Acta N° 117-2021 Extraordinaria
22-10-2021
Periodo 2020-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 117-2021: Acta de la Sesión Extraordinaria ciento diecisiete- dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el viernes veintidós de octubre de dos mil veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR. KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS

REGIDORES SUPLENTES
SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES

SÍNDICOS PROPIETARIOS
SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO

SÍNDICOS SUPLENTE
NINGUNO

PERSONAL ADMINISTRATIVO
SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

PRESENTES DE FORMA VIRTUAL

SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA, VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ, REGIDORA PROPIETARIA
SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE
SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SINDICO PROPIETARIO
SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑORA. DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL

AUSENTES

SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS, REGIDOR SUPLENTE
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ, SINDICO SUPLENTE

ARTICULO ÚNICO "CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES Y DEL ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL." ----------

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con cinco minutos del viernes veintidós de octubre de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de forma virtual; Señora. Yanssi Rodríguez Brenes, Regidora Propietaria, Vicepresidenta Municipal, Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Propietaria, Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, Señor Dixon Espinoza Cordero, Sindico Propietario, Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos. Así como el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal De Confianza Del Concejo Municipal, De igual forma se deja constando los miembros del Concejo Municipal ausentes; Señor. Kevin Gannon Vargas, Regidor Suplente, Señor Guillermo Díaz Gómez, Sindico Suplente.----------

Asunto 01. Dictamen MQ-CZMT-017-2021, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual) la Comisión Especial Zona Marítimo Terrestre al ser las 5:15pm del 06 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas y Hugo Arias Azofeifa; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 13, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.111-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 21 DE SETIEMBRE DE 2021.

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALCK-1006-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UZMT-406-2021 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre, mediante el que indica textualmente lo siguiente: ----------

"(…)
se remite el Proyecto de Resolución PR-06-2021, referente al trámite de una concesión nueva en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, la cual mide mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.945 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-2301650-2021, gestionada por Josué Salas Montenegro, cédula de identidad 1-1274-440, para darle un Uso de un Uso de Área núcleo para atracciones turísticas - Servicios Básicos - (TAN 1) - de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014. ----------
Igualmente se adjunta copia fiel del oficio MQ-CAJ-017-2021 emitido por la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, donde se indica que en la revisión del proyecto de

resolución "no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable". ----------
En concordancia con lo anterior, esta Unidad no encuentra ningún inconveniente en que se apruebe la prórroga- renovación (sic) de la concesión citada."----------

Así mismo mediante acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria 112-2021 se remite a esta comisión el oficio MQ-UZMT-411-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: "(…)" ----------

"Asunto: Aclaración- corrección Oficio: MQ-UZMT-406-2021 --

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, muy respetuosamente de conformidad Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, donde se establece: ***"En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos"****, con el debido respeto se indica que en el último párrafo del Oficio: MQ-UZMT-406-2021, se indicó por error lo siguiente: "En concordancia con lo anterior, esta Unidad no encuentra ningún inconveniente en que se apruebe la prorroga- renovación de la concesión citada", siendo lo correcto y por consiguiente debe de leerse dicho párrafo de la siguiente manera:* ----------
"En concordancia con lo anterior, esta Unidad no encuentra ningún inconveniente en que se apruebe la concesión nueva citada----------

De igual forma con el primer informe se adjunta conforme corresponde el proyecto de resolución PR-UZMT-06-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mismo que en su por tanto indica lo siguiente: ----------

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Josué Salas Montenegro, cédula de identidad 1-1274-0440, soltero, abogado, vecino de San José, Pérez Zeledón, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.945 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-2301650-2021; linderos: Norte: Municipalidad de Quepos; Sur: Zona Pública: Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un Uso de Área núcleo para atracciones turísticas - Servicios Básicos - (TAN 1) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta núpaer6z30 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años." ----------

En razón de que el tema supra ha sido ampliamente estudiado tanto por la Asesoría Jurídica Municipal, así como la Unidad de Zona Marítimo Terrestre según se denota en los oficios *MQ*-CAJ-017-2021, MQ-UZMT-406-2021y MQ-UZMT-411-2021 y ambas áreas coinciden en emitir un criterio favorable cumpliendo en el sentido de que se cumple con toda la normativa del caso, esta comisión no encuentra aspectos ni de forma de fondo

que rebatir al respecto, más que de forma respetuosa recomendar al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal de Quepos, aprueba en todos sus términos el Proyecto de Resolución Administrativa PR-UZMT-06-2021, correspondiente a solicitud de Concesión Nueva presentada por Josué Salas Montenegro, cédula de identidad 1-1274-0440, soltero, abogado, vecino de San José, Pérez Zeledón, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.945 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-2301650-2021; linderos: Norte: Municipalidad de Quepos; Sur: Zona Pública: Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un Uso de Área núcleo para atracciones turísticas - Servicios Básicos - (TAN 1) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. Asimismo se autoriza al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo a firmar el contrato correspondiente y remitir el expediente al Instituto Costarricense de Turismo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CZMT-017-2021, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Quepos, aprueba en todos sus términos el Proyecto de Resolución Administrativa PR-UZMT-06-2021, correspondiente a solicitud de Concesión Nueva presentada por el señor Josué Salas Montenegro, cédula de identidad 1-1274-0440, soltero, abogado, vecino de San José, Pérez Zeledón, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.945 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-2301650-2021; linderos: Norte: Municipalidad de Quepos; Sur: Zona Pública: Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un Uso de Área núcleo para atracciones turísticas - Servicios Básicos - (TAN 1) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. Asimismo se autoriza al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo a firmar el contrato correspondiente y remitir el expediente al Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 02. Dictamen MQ-CMAJ-092-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera virtual la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 04:30pm del 06 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos:----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 23, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.099-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 03 DE AGOSTO DE 2021----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación el Dictamen ALCM-065-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, del cual se extra manera textual lo siguiente que a la letra dice: ---

Asunto: Administración del polideportivo Boquense--
Conclusiones y Recomendaciones:--

1. *Las municipalidades cuentan con la potestad de enajenación de los bienes que posee, motivo por el cual, podrían dar en administración las instalaciones deportivas de su propiedad a una Asociación Deportiva o Sociedad Anónima, siempre y cuando se suscriba el respectivo contrato al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y toda la normativa atinente aplicable en el caso particular; y tomando en consideración la satisfacción de los intereses y servicios del cantón. --*
2. *Por mandato del artículo 164 del CM, los CCDR no pueden coadministrar, suscribir convenios o contratos para dar en uso o préstamo instalaciones deportivas propiedad de la municipalidad o del propio Comité, a terceros, en virtud del apego al principio de legalidad a que se encuentran sujetos. --*
3. *Según lo dispuesto por el artículo 62 del CM, las municipalidades se encuentran autorizadas a usar o disponer de su patrimonio, motivo por el cual, dependiendo del mecanismo elegido por el gobierno local, para el traslado de los recursos a terceros, deberá previamente cumplir con las formas, condiciones y requisitos establecidos por la legislación vigente y atinente a cada caso particular.*---------

Analizado el Expediente del caso se cuenta como puntos relevantes lo siguiente: --------

1. Mediante acuerdo 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 369-2020, entre otros el Concejo Municipal aprobó la suscripción de Administración de la Instalación Deportiva el Polideportivo Boquense, ubicado en Boca Vieja. ----------

2. En sesión ordinaria 012-2020, el Concejo Municipal conoce el oficio CCDRQ-084-2020 de la Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, comunicando que viendo la necesidad que tiene la comunidad de Barrio Boca Vieja, en tener dichas instalaciones en su administración, decidieron no renovar el convenio que ya se encuentra vencido y que sea el Concejo Municipal en conjunto con la Asociación Pro Mejora y Deporte de Barrio Boca Vieja de Quepos los que coordine la administración del mismo. ----------

3. En sesión ordinaria 013-2020, acuerdo 02, artículo tercero, audiencias, se recibe de parte de la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Boca Vieja, solicitud para se les

dé en administración las instalaciones del Polideportivo Boquense, lo cual fue trasladado a esta Comisión para estudio y recomendación. ----------

4. Posterior mediante acuerdo 16, artículo único de la sesión extraordinaria 037-2020, el Concejo Municipal acuerda trasladar el tema de la Administración del Polideportivo Boquense al Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal para que emita un criterio legal. ----------

5. Asimismo en Sesión Ordinaria No.107-2021, acuerdo 11, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, se recibe Nota remitida por el señor José Jara Mora, de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de la Inmaculada de Quepos, Puntarenas, solicitando una representación del Polideportivo del Boquense en Boca Vieja de Quepos para trabajarlo con un subcomité de la misma comunidad de Boca Vieja. -----

Considerando que: --

1. El cantón de Quepos carece de Infraestructura idónea para la práctica de las diferentes disciplinas Deportivas. --

2. Que esa estructura es muy necesaria para la práctica de las disciplinas deportivas del cantón, sobre todo para la preparación para juegos nacionales (ver acuerdo 06, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.075-2021, celebrada el día martes 13 de abril de 2021). ----------

3. Que si bien existe una asociación interesada en Administrar dicha infraestructura deportiva, del cual no se le quita mérito de que lo pueda hacer de la mejor manera, también lo es que: según se establece en el artículo 01 del Reglamento Autónomo De Organización Y Funcionamiento Del Comité Cantonal De Deportes Y Recreación Del Cantón De Aguirre, este tiene dentro de sus competencias específicas construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Nótese que es el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos el que ha venido ejerciendo de la mejor manera la Administración del Polideportivo Boquense, máxime que ahí hay fondos públicos invertidos; siendo la última inversión realizada en esta estructura fue el cambio del techado del Polideportivo Boquense por un monto de ¢7.500.000.00 (siete millones quinientos mil colones). ----------

Po lo anterior, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

Siendo que el Polideportivo Boquense es una infraestructura muy importante para la práctica de las disciplinas deportivas de nuestro cantón, que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Conforme el Artículo 01 del Reglamento Autónomo De Organización Y Funcionamiento Del Comité Cantonal De Deportes Y Recreación Del Cantón De Aguirre, artículo 173 y 180 del Código Municipal, por contar con los criterios pertinentes, la experiencia y ser facultados por ley; se otorga al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos la Administración de la Instalación Deportiva el Polideportivo Boquense, ubicado en Boca Vieja. Para lo cual se autoriza la suscripción

del convenio entre la Municipalidad de Quepos Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, bajo el mismo clausulado aprobado por el Concejo Municipal de Quepos; mediante acuerdo 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.369-2020, celebrada el día martes 21 de abril de 2020: "Convenio de administración de la instalación deportiva el polideportivo Boquense, ubicada en Boca Vieja de Quepos". Se autoriza para su firma al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo, así como a la señora Yadira Segura Picado Segura, Presidenta del CCDRQ, o a quien ocupe su cargo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-092-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos**. POR TANTO:** Siendo que el Polideportivo Boquense es una infraestructura muy importante para la práctica de las disciplinas deportivas de nuestro cantón, que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Conforme el Artículo 01 del Reglamento Autónomo De Organización Y Funcionamiento Del Comité Cantonal De Deportes Y Recreación Del Cantón De Aguirre, artículo 173 y 180 del Código Municipal, por contar con los criterios pertinentes, la experiencia y ser facultados por ley; se otorga al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos la Administración de la Instalación Deportiva el Polideportivo Boquense, ubicado en Boca Vieja. Para lo cual se autoriza la suscripción del convenio entre la Municipalidad de Quepos Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, bajo el mismo clausulado aprobado por el Concejo Municipal de Quepos; mediante acuerdo 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.369-2020, celebrada el día martes 21 de abril de 2020: "Convenio de administración de la instalación deportiva el polideportivo Boquense, ubicada en Boca Vieja de Quepos". Se autoriza para su firma al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo, así como a la señora Yadira Segura Picado Segura, Presidenta del CCDRQ, o a quien ocupe su cargo." **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).** ----------

Asunto 03. Dictamen MQ-CMAJ-093-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera bimodal (presencial y virtual) la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 04:30 pm del 06 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 03, ARTÍCULO ÚNICO, ATENCIÓN AL PÚBLICO, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 104-2021, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021. ----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación lo expuesto por el señor José Arroyo Céspedes, quien indica que consulta

sobre lo que es el proyecto de Portalón, menciona que hace tiempo habían indicado la manera de cómo poder ayudarles con una paja de agua para las diecisiete familias que viven en esa área, lo cual no han podido conseguirlo, que se solicitó a la ASADA en Portalón, los cuales indicaron que estaban anuentes a colaborar, sin embargo requieren de un documento de parte de la Municipalidad, por ser esta dueña del inmueble, por lo que solicitan la ayuda con ese trámite. Indica además que en sesión de atención al público del mes anterior se mencionó que se activaría la Comisión Pro Vivienda y una posible aprobación de venta de esos terrenos a las personas que clasifiquen, por lo que consulta el avance al respecto.----------

Referente a lo manifestado por el señor José Arroyo Céspedes, se indica lo siguiente: --

1. Con respecto al tema del Proyecto Portalón; se indica que existe un acuerdo vigente tomado por el Concejo Municipal; que a la letra dice: *"**1.** Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por la Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria. Distrito Savegre, por ende: **2.** Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón con cédula jurídica 3-002- 388162, en calidad de apoyo y colaborador del proyecto (Asociación de Vivienda) ante la Municipalidad de Quepos, quien fungirá como promotor social principal. **3.** Autorizar al Alcalde o a quien ocupe su lugar a gestionar ante la Contraloría General de la República la autorización para suscribir un Fideicomiso para el desarrollo del proyecto Nuevo Portalón, en la finca con número de folio real 6-16659-000 con plano catastrado P-1143099-2007. **4.** Autorizar al Alcalde o a quien ocupe su lugar, a suscribir la escritura de traspaso en favor del Ministerio de Educación Pública de la finca con número de folio real 6-227479- 000 y con plano catastrado P-2029433-2018. **5.** Solicitar al Alcalde o a quien ocupe su lugar, iniciar los trámites para la firma de un convenio con el Instituto Costarricense de Deportes, para la construcción de la Plaza de Deportes de Nuevo Portalón, en la finca con número de folio real 6-227480-000 y con plano catastro P-2023861." **6.** Autorizar al Alcalde o a quien ocupe su lugar, a gestionar la coordinación del proceso de planos y titulación del terreno en favor de la Caja Costarricense del Seguro Social para la construcción del EBAIS".* (Ver acuerdo 08, Artículo Único "Protocolo para Sesiones Virtuales y/o Mixtas y Dictámenes de Comisiones", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.016-2020).----------

Así mismo existe una Comisión Especial Pro Vivienda, conformada y juramentada en Sesión Ordinaria No. 060-2021 celebrada el día martes 02 de febrero de 2021, integrada por los siguientes miembros:--

Nombre

- Yanssi Patricia Rodríguez Brenes, Regidora Propietaria --
- Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario --
- Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria --
- Rigoberto León Mora, Regidor Propietario --
- Dixon Espinoza Cordero. Síndico Propietario. Distrito Quepos --
- Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria, Distrito Savegre --
- Lutgardo Bolaños Gómez, Asesoría Legal (Concejo-Municipalidad)----------

- José Arroyo Céspedes --
- Ulises Carrillo Álvarez--
- Enrique Soto Gómez --
- Fabio López Villegas--

2. En cuanto a la solicitud de la paja de agua que menciona el señor Arroyo; se indica que desde que se presentó la misma ante el Concejo Municipal fue direccionada a la Administración Municipal para la gestión del caso. (Ver acuerdo 03, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 104-2021, celebrada el día miércoles 25 de agosto de 2021, así como el acuerdo 12, Articulo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.113-2021, celebrada el día miércoles 29 de setiembre de 2021).

Es por lo anterior que; visto que por parte del Concejo Municipal se han tomado los acuerdos del caso; tanto sobre el Proyecto Nuevo Portalón, como la solicitud de paja de agua presentada por el señor Arroyo, para que así la Administración Municipal encabezada por la Alcaldía Municipal procediese con su ejecución, se recomienda respetuosamente al Concejo Municipal tome el acuerdo de solicitar a la Administración Municipal informe al Concejo Municipal el estado de ejecución de los siguientes acuerdos: (acuerdo 08, Artículo Único "Protocolo para Sesiones Virtuales y/o Mixtas y Dictámenes de Comisiones", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.016-2020, acuerdo 03, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 104-2021, celebrada el día miércoles 25 de agosto de 2021, así como el acuerdo 12, Articulo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.113-2021, celebrada el día miércoles 29 de setiembre de 2021)." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-093-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Solicitar a la Administración Municipal informe al Concejo Municipal el estado de ejecución de los siguientes acuerdos: (acuerdo 08, Artículo Único "Protocolo para Sesiones Virtuales y/o Mixtas y Dictámenes de Comisiones", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.016-2020, acuerdo 03, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 104-2021, celebrada el día miércoles 25 de agosto de 2021, así como el acuerdo 12, Articulo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.113-2021, celebrada el día miércoles 29 de setiembre de 2021). **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos). ----------**

Asunto 04. Dictamen MQ-CMAJ-094-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) **----------**

Reunida de manera BIMODAL (presencial y virtual) la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 4:30 del 06 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas,

Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos:----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 04, ARTÍCULO ÚNICO, ATENCIÓN AL PÚBLICO ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.092-2021, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación lo requerido por el señor Wilberth Esquivel Cubillo, quien solicitó al cuerpo edil lo siguiente: ----------

1. Se retome lo que quedó pendiente de la sesión del 30 de marzo del presente año, referente al tema de las reuniones para darle seguimiento al dique del rio Paquita.
2. Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias el expediente de las obras del dique Paquita, siendo muy importante la nota donde dicha entidad hace entrega a la Municipalidad de Aguirre en ese entonces, indicando que por favor pongan atención a las obras y que se incluya un presupuesto anual para las mejoras de mantenimiento del dique. ----------

Al respecto se indica lo siguiente --

En Sesión Ordinaria No.088-2021, celebrada el día martes 15 de junio de 2021, acuerdo 09, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia el Concejo Municipal de Quepos, conoce el MQ-CME-54-2021, remitido por el señor Ronald Sánchez Vega, Coordinar del Comité Municipal de Emergencias, mismo que indica lo siguiente; "*que la naturaleza de las funciones del CME son reactivas ante alguna emergencia que afecte el cantón, por lo que la solicitud de trabajos preventivos en este caso el dique y el cauce del río son competencia de la Administración Municipal, la cual tiene la posibilidad de elevar dichas solicitudes a las unidades o entidades necesarias para dar una respuesta y una posible solución a la población*". De ahí que el cuerpo edil acordó Trasladar a la Administración Municipal el oficio MQ-CME-54-2021, remitido por el señor Ronald Sánchez Vega, Coordinar del Comité Municipal de Emergencias, Quepos, para que incluya dentro del presupuesto municipal 2022, fondos para la reparación del dique de Paquita. ----------

Posteriormente el Concejo Municipal en sesión extraordinaria 092-2021 atiende nuevamente al señor Wilberth, quien solicita se dé seguimiento a la problemática del dique del Río Paquita; y el Concejo Municipal acuerda *Trasladar la solicitud del señor Wilberth Esquivel Cubillo de seguimiento al dique del rio Paquita, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para que sea atendido en la próxima reunión del jueves 08 de julio de dicha comisión.* ***2.*** *Trasladar a la Comisión Nacional de Emergencias la solicitud del expediente de las obras del dique del rio Paquita, Quepos, Puntarenas requerido por el señor Wilberth Esquivel Cubillo.* ----------

Así mismo han sido presentadas mociones por parte de los Regidores. Hugo Arias Azofeifa. Y Señor Kenneth Pérez Vargas, en las que ha solicitado inyectar presupuesto

para la reparación del dique de Paquita y la visita por parte de los personeros de la Comisión Nacional de Emergencias a nuestro cantón, para inspeccionar los sitios vulnerables de inundaciones y plantear posibles soluciones entre ellos la zona de Paquita. (Ver acuerdo 33, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.070-2021, celebrada el día martes 23 de marzo de 2021, así como el acuerdo 16, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.080-2021, celebrada el día martes 04 de mayo de 2021). ----------

Por lo dicho al respecto, se considera que es poca la competencia que pueda tener esta comisión, para darle seguimiento al tema, siendo más bien el Concejo en pleno en conjunto con la Alcaldía Municipal y comité Municipal de Emergencias quienes deben tratarlo y ver que pronta solución se le puede dar al respecto, es por lo que se recomienda al Concejo Municipal otorgar audiencia al señor Wilberth Esquivel en la sesión de atención al público del día **miércoles 27 de octubre** a las 5:00pm, para que exponga el tema y continuar con el seguimiento del dique del Rio Paquita y las necesidades de los habitantes alrededor máxime estamos en la etapa más fuerte de lluvias del año." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-094-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** otorgar audiencia al señor Wilberth Esquivel en la sesión de atención al público del día **miércoles 27 de octubre** a las 5:00pm, para que exponga el tema del dique del Rio Paquita y las necesidades de los habitantes alrededor máxime estamos en la etapa más fuerte de lluvias del año, para darle seguimiento al tema, desde el Concejo en pleno en conjunto con la Alcaldía Municipal y comité Municipal de Emergencias. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

Asunto 05. Dictamen MQ-CMAJ-095-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera bimodal (presencial y virtual) la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 4:30 del 06 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 08, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.100-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 10 DE AGOSTO DE 2021. ----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación el Oficio MQ-DAI-313-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas.

Auditor Interno Municipal, mediante el cual traslada los comprobantes de gestión fuera de las instalaciones de la municipalidad, según lo indica el señor Alpízar el traslado lo realiza según dispone el acuerdo 01, Artículo Único S.E. 095-2021 del 15-07-2021; comprobantes según gestiones de los oficios: MQ-DAI-183-2021, MQ-DAI-203-2021, MQ-DAI-206-2021, MQ-DAI-221-2021.----------

Revisada la documentación presentada por el señor Auditor Municipal se denota que no cumple con lo establecido por el Concejo Municipal según acuerdo 01, Artículo Único, en Sesión Extraordinaria No.095-2021, celebrada el día jueves 15 de julio de 2021, quien actuando como jerarca superior, emitió una serie de lineamientos para la figura del Auditor Interno Municipal, del que propiamente en lo que concierne al tema en estudio refiere al punto 12, que a la letra dice; ----------

> ***12.*** *El Auditor Interno deberá aportar los comprobantes de asistencia a las capacitaciones y reuniones que realice fuera de la institución (sin que estos brinden un nivel de detalle que contravenga la independencia funcional de este ni se revele información de tipo confidencial sobre las gestiones que realiza fuera de la institución) cada vez que realice dichas diligencias y que estos comprobantes se incluyan tanto en los informes de labores que brinda al Concejo como en las acciones administrativas que así lo requieran (capacitaciones, liquidación de gastos de transporte y alimentación, etc..). Dichos comprobantes deberán ser emitidos por la institución en la que realiza la respectiva actividad, sellados (con el sello identificativo de la institución a la cual se acudió) y firmados por los funcionarios encargados para brindar este tipo de comprobantes por parte de la institución, y que consten debidamente identificados en dicho comprobante para que este Concejo pueda identificar y realizar la debida consulta en caso de ser necesario.*----------

Es por lo anterior, que esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

Solicitar al señor Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, que realice el traslado de los comprobantes de gestiones fuera de las instalaciones de la Municipalidad, conforme lo establecido en el acuerdo 01, Artículo Único, en Sesión Extraordinaria No.095-2021, celebrada el día jueves 15 de julio de 2021, quien actuando como jerarca superior, emitió una serie de lineamientos para la figura del Auditor Interno Municipal, del que propiamente en lo que concierne al tema en estudio refiere al punto 12. Es decir presentar los comprobantes oficiales, emitidos por la institución en la que realiza la gestión, sellados y firmados por los funcionarios encargados de brindar este tipo de documentos de los lugares donde realice las gestiones, puesto los comprobantes presentados no justifica la salida de las instalaciones municipales. Lo anterior deberá presentarlo en un plazo de diez días hábiles." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-095-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Solicitar al señor Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno

Municipal, que realice el traslado de los comprobantes de gestiones fuera de las instalaciones de la Municipalidad, conforme lo establecido en el acuerdo 01, Artículo Único, en Sesión Extraordinaria No.095-2021, celebrada el día jueves 15 de julio de 2021, quien actuando como jerarca superior, emitió una serie de lineamientos para la figura del Auditor Interno Municipal, del que propiamente en lo que concierne al tema en estudio refiere al punto 12. Es decir presentar los comprobantes oficiales, emitidos por la institución en la que realiza la gestión, sellados y firmados por los funcionarios encargados de brindar este tipo de documentos de los lugares donde realice las gestiones, puesto los comprobantes presentados no justifica la salida de las instalaciones municipales. Lo anterior deberá presentarlo en un plazo de diez días hábiles. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos). ----------**

Asunto 06. Dictamen MQ-CMAJ-096-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) **----------**

Reunida de manera presencial la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 3:41 del 21 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 19, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.115-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación el oficio MQ-ALCK-RES-024-2021 (VETO), remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, documento del que se extra textualmente lo siguiente: --

"(…)

Asunto: *Interposición de veto contra acuerdo 01 del Artículo Único de la Sesión 0113-2021. (Atención al Público). --*

(….)

PETITORIA

1- Que se acoja el presente veto y se deje sin efecto el acuerdo 01 del Artículo Único de la Sesión 0113 – 2021. --

2- Que se dicte un nuevo acuerdo conforme a derecho. --

3- Que, en caso de rechazarse el presente veto, se remitan los autos al Tribunal Contenciosos Administrativo para su resolución conforme a derecho..."--

Puntualmente a esta comisión se remite para estudio el punto 19.3 del acuerdo en mención que indica: ----------

"(.)--

19.3. *Trasladar el presente oficio MQ-ALCK-RES-024-2021; remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, a fin de que se emita un dictamen al respecto, para que el Concejo Municipal dicte un nuevo acuerdo conforme a derecho…"*----------

Antecedentes del caso en estudio:

1. Ref.: MQ-CM-906-21-2020-2024; acuerdo 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.105-2021, celebrada el día martes 31 de agosto de 2021, que a la letra dice: ----------

"(…)

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1. En razón de que el veto interpuesto fue declarado extemporáneo mediante acuerdo 24, Artículo Sexto, Informes Varios, de la sesión ordinaria 103-2021 del 24 de agosto de 2021, se ordena el traslado del expediente del caso, debidamente foliado, al superior jerárquico Tribunal Contencioso Administrativo, para lo cual, remítase el mismo por parte de la Secretaria del Concejo Municipal. Lo anterior para que se resuelva conforme.2- Si bien por razones de cumplimiento procesal se remite el Expediente del caso al Tribunal Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo 168 del Código Municipal que implica que "La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo del caso". Por haberse declarado EXTEMPORANO el Veto presentado por el señor Alcalde Municipal, se mantienen los efectos del acuerdo 01 del Artículo Segundo Lectura y Aprobación de Actas Anteriores de la sesión Ordinaria 100-2021, hasta tanto el superior jerárquico resuelva al respecto. Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME."----------

2. **Ref.: MQ-CM-1056-21-2020-2024,** acuerdo 01, Articulo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.113-2021, que a la letra dice: --

"(…)

"ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA. 1.1. Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre la solicitud presentada por los señores Avraham Tal, Marvin Díaz y Manrique Castro de Ola del Pacífico S.A., de que se les conceda una prórroga para iniciar las obras principales que han planteado dentro de lo que es el expediente, manteniendo su compromiso de desarrollo, indicando que han sido afectados por la pandemia, de ahí que necesitan un poco de oxigeno por parte de la municipalidad. Esto para estudio

y recomendación al Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).
1.2. Aprobar la solicitud presentada por los señores Avraham Tal, Marvin Díaz y Manrique Castro de Ola del Pacífico S.A., de permiso temporal en el espacio que tiene dicha sociedad en concesión en playa Espadilla, para parqueo, baños y servicio públicos, para dar servicio a la comunidad visitante y vecina, lo cual puede entrar en funcionamiento en el inicio de verano a partir de noviembre, para lo cual deberá realizar todos los trámites pertinentes. Así que dichos señores realicen la donación de una torre salva vida. Lo anterior se aprueba por mayoría simple de tres votos positivos de los señores regidores Kenneth Pérez Vargas, Kattia Salazar Ovares, y Rigoberto León Mora. Así como dos votos negativos de los señores Hugo Arias Azofeifa, Niria Fonseca Fallas, indicando que solicitan se pasen ambas solicitudes a comisión." ----------

Decisión que al ser dejada sin efecto según acuerdo 19, artículo sexto, informes varios, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria no.115-2021, celebrada el día martes 12 de octubre de 2021, debe entrar nuevamente el Concejo Municipal a resolver lo peticionado por los señores de Ola del Pacífico S.A. en sesión extraordinaria 113-2021. ----------

Aspectos importantes a considerar:

1. Que como se indica en el oficio de referencia MQ-CM-906-21-2020-2024: acuerdo 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.105-2021, celebrada el día martes 31 de agosto de 2021, punto 02; que "*Si bien por razones de cumplimiento procesal se remite el Expediente del caso al Tribunal Contencioso Administrativo, conforme lo dispone el artículo 168 del Código Municipal que implica que "La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo del caso". Por haberse declarado EXTEMPORANO el Veto presentado por el señor Alcalde Municipal, se mantienen los efectos del acuerdo 01 del Artículo Segundo Lectura y Aprobación de Actas Anteriores de la sesión Ordinaria 100-2021, hasta tanto el superior jerárquico resuelva al respecto."*----------

2. Que así mismo se argumenta en el oficio MQ-ALCK-RES-024-2021 (VETO): Punto "*2.2 Argumento del recurso hídrico: En otro sentido, llama poderosamente la atención el hecho de que la solicitud de ampliación del plazo para ejecutar las obras en el área concesionada, así como la motivación para solicitar se deje sin efecto el Acuerdo 22 del artículo 6° tomado en la Sesión Ordinaria 365 – 2020 que ordena iniciar procedimiento para la cancelación de la concesión, se relacionen – en palabras del concesionario – con la imposibilidad de contar con el recurso hídrico y se presente ahora a solicitar permiso para colocar duchas y servicios sanitarios, que sin duda requieren del recurso hídrico que alega extrañar para cumplir con el contrato respecto del inicio de las obras"* ----------

Continua diciendo "*Debe tenerse claro que en el caso sub examine, el Concejo debió requerir un informe a la administración, cuya naturaleza es típicamente técnica, pues el*

Concejo carece de los recursos técnicos propios de la administración activa, informe que no fue solicitado por el Concejo, lo que significa que el Concejo Municipal resolvió un tema sin contar con el criterio técnico institucional, que incluye mínimo el criterio de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. La ausencia de dicho informe significa necesariamente que el Concejo Municipal emitió un acuerdo municipal carente de motivación, lo que es contrario a los artículos 128, 129, 130, 132, 133 y 134 de la Ley General de la Administración Pública."----------

3. Que este Concejo Municipal mediante acuerdo 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.112-2021: de referencia Ref.: MQ-CM-1052-21-2020-2024, conoció y aprobó el oficio MQ-UZMT-410-2021, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; del que se extra lo siguiente: *"Con todo respeto se informa que esta Unidad concuerda con la necesidad de contar en nuestras playas con guardavidas y con servicios básicos como duchas y servicios sanitarios de uso público, entre otros, los cuales son una necesidad básica para las personas, por una situación de seguridad, higiene y por salud pública, máxime por la situación de se presenta por el Covid-19, de ahí que no se encuentra inconveniente en que se otorgue el permiso temporal solicitado para la colación de las baterías sanitarias de duchas y servicios sanitarios para los turistas durante el mes de diciembre 2021 y de enero a marzo del 2022"*----------

4. Que el Instituto Costarricense de Turismo en su lineamiento ICT-P-016. Protocolo específico para el ingreso a playas en su texto indica:--

"7.5 Zonas de parqueo Cuando se cuenten con zonas de parqueo para uso de los turistas que visitan las playas, los mismos deberán operar bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, y éstos deberán cumplirse por parte del patentado o administrador. Se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de vehículos en la zona de playa, salvo los vehículos oficiales para la atención de la emergencia" ----------

Además, indica: *Las Municipalidades, comercios en general y servicios de hospedaje de cualquier naturaleza que cuenten con acceso a las playas, deberán garantizar la infraestructura necesaria para el correcto lavado y secado de manos. Para ello, deberán garantizar el disponible de jabón, toallas de papel y basurero para su desecho.*----------

Revisado el tema en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

Con la finalidad de contar con los insumos suficientes que sirvan de base para responder lo solicitado por Ola del Pacífico S.A., en sesión extraordinaria 113-2021, y poder tomar un acuerdo ajustado a derecho, tal cual lo solicita el señor Alcalde Municipal según oficio MQ-ALCK-RES-024-2021. ----------

1. Solicitar respetuosamente al Instituto Costarricense de Turismo (ICT), emita un criterio al ICT, si conforme lo establece el lineamiento "***ICT-P-016. Protocolo específico para el ingreso a playas",*** ante el marco de la pandemia un concesionario de la Unidad de

Zona Marítimo Terrestre, puede colocar duchas, sanitarios y parqueo dentro de su concesión de forma temporal. ----------

2. Solicitar a Ola del Pacífico S.A., presente documento fehaciente que corrobore quien es el representante legal o apoderado para presentar gestiones ante la Municipalidad de Quepos referente a la concesión a su nombre en Zona Marítimo Terrestre de Quepos. ---

3. Solicitar a Ola del Pacífico S.A., presente ante el Conejo Municipal un anteproyecto que indique, tipos de estructuras, horarios de trabajo, tiempo por el cual solicitan el permiso temporal, si hay disponibilidad de agua, manejo de desechos y compromisos sociales. ----------

4. Solicitar a la Administración brinde en un plazo de diez días hábiles lo siguiente: -----

a- Que a través de la Asesoría Jurídica Municipal se brinde un criterio legal respecto de los alcances legales de dicho acuerdo 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.105-2021, celebrada el día martes 31 de agosto de 2021, además que indique si los usos de suelos en condición temporal y precario son competencia del Concejo Municipal de Quepos.----------
b- Que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se brinde un criterio técnico, referente a si ante el marco de la pandemia, es procedente u/o factible, aprobar el permiso temporal solicitado por los señores de Ola del Pacífico S.A., considerando las justificaciones manifestadas en el oficio MQ-UZMT-410-2021.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE VOTAN EL DICTAMEN POSITIVO:--
Kenneth Pérez Vargas--
Yanssi Rodríguez Brenes --
Rigoberto León Mora --
MIEMBRO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE VOTAN EL DICTAMEN NEGATIVO: --
Hugo Arias Azofeifa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-096-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO: 1.** Solicitar respetuosamente al Instituto Costarricense de Turismo (ICT), emita un criterio al ICT, si conforme lo establece el lineamiento "***ICT-P-016. Protocolo específico para el ingreso a playas",*** ante el marco de la pandemia un concesionario de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, puede colocar duchas, sanitarios y parqueo dentro de su concesión de forma temporal. ----------
2. Solicitar a Ola del Pacífico S.A., presente documento fehaciente que corrobore quien es el representante legal o apoderado para presentar gestiones ante la Municipalidad de Quepos referente a la concesión a su nombre en Zona Marítimo Terrestre de Quepos. ---
3. Solicitar a Ola del Pacífico S.A., presente ante el Conejo Municipal un anteproyecto que indique, tipos de estructuras, horarios de trabajo, tiempo por el cual solicitan el

permiso temporal, si hay disponibilidad de agua, manejo de desechos y compromisos sociales. ----------
4. Solicitar a la Administración brinde en un plazo de diez días hábiles lo siguiente: -----
a- Que a través de la Asesoría Jurídica Municipal se brinde un criterio legal respecto de los alcances legales de dicho acuerdo 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.105-2021, celebrada el día martes 31 de agosto de 2021, además que indique si los usos de suelos en condición temporal y precario son competencia del Concejo Municipal de Quepos. **b-** Que a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se brinde un criterio técnico, referente a si ante el marco de la pandemia, es procedente u/o factible, aprobar el permiso temporal solicitado por los señores de Ola del Pacífico S.A., considerando las justificaciones manifestadas en el oficio MQ-UZMT-410-2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).** ----------

Asunto 07. Dictamen MQ-CMAJ-097-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera bimodal (presencial y virtual) la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 4:30 del 06 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 23, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.107-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 07 DE SETIEMBRE DE 2021.----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALCK-934-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, en la cual indica textualmente lo siguiente: ----------

"(…)--

> *Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto, en virtud de la obligación legal y constitucional del* ***uso eficiente y transparente de los recursos públicos*** *contenida en los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a y m; 17 inciso a, 73 y 121 del Código Municipal; los artículos 1 inciso d, 5 inciso b, 10, 17 y 18 de la Ley de la Administración Financiera de la República y los artículos 169, 175 y 176 de la Constitución Política y* ***ante las recientes solicitudes de contratación de asesoría profesional por parte de la Auditoría*** *de esta Municipalidad, esta Alcaldía respetuosamente manifiesta:* ----------

*1- Que **esta Alcaldía carece de información sobre los productos y resultados consecuentes de tales productos** respecto de las contrataciones de servicios profesionales contratados por la Auditoría Municipal.--*

*2- Que, a partir de la normativa transcrita, **es un deber del Gobierno Municipal** – compuesto por el Concejo Municipal y el Alcalde según el artículo 12 del Código Municipal – **vigilar el uso eficiente de los recursos públicos**.--*

*3- Que la **independencia funcional de la Auditoría, no la exime en modo alguno de los controles sobre el uso eficiente de los recursos asignados por este Concejo Municipal** para su operación, y que dichos controles deben generar instrumentos idóneos para tal fin, controles que son especialmente una competencia propia del Concejo Municipal.--*

*4- Que existen **registros de uso considerable de recursos públicos para la contratación de asesoría profesional para la Auditoría Municipal**, que superan aproximadamente la suma de 60 millones de colones. (Ver copia simple de informe de auditoría).--*

*5- Que la Ley de Control Interno en su artículo 33 inciso c, **permite al Auditor interno** municipal, **solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento** y las facilidades que demanda el ejercicio de la auditoría interna.--*

Así las cosas, esta Alcaldía, en el ejercicio de control y el uso eficiente de recursos públicos, recomienda respetuosamente a este honorable Concejo Municipal: --

*a- **Solicitar a la Auditoría Municipal un informe sobre los productos y resultados** prácticas derivados de esos productos, a partir de las contrataciones de servicios profesionales contratados oportunamente. (Ver copia simple de informe de auditoría).--*

*b- **Sugerir a la Auditoría Municipal el uso de los recursos humanos con que cuenta este Municipio a nivel profesional y técnico**, ya que entre sus solicitudes de contratación se encuentran los servicios de asesoría jurídica y asesoría contable por parte de un profesional, en vista de que este municipio cuenta con profesionales de gran experiencia en dichos campos y tomando en cuenta que el propio auditor es profesional en materia contable y/o finanzas.--*

*c- **Valorar la conveniencia y oportunidad de dichas contrataciones en el contexto actual**, tanto de la Auditoría como de las finanzas municipales en general, **sin que se cuente con parámetros objetivos sobre el uso eficiente de los recursos** presupuestados y aún no ejecutados por las razones supra indicadas.----------*

Revisado el tema en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

1. Aprobar en todos sus términos el informe MQ-ALCK-934-2021, emitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, acoger las recomendaciones que se indican en el oficio. ----------

2. Con fundamento en los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a y m; 17 inciso a, 73 y 121 del Código Municipal; los artículos 1 inciso d, 5 inciso b, 10, 17 y 18 de la Ley de la Administración Financiera de la República y los artículos 169, 175 y 176 de la Constitución Política se solicita al señor Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, que en un plazo de 1 mes natural haga llegar lo siguiente al Concejo Municipal: ----------

a- **Un informe sobre los productos y resultados** prácticas derivados de los productos, a partir de las contrataciones de servicios profesionales contratados oportunamente por la Auditoria Interna. Periodo 2016 a setiembre 2021. ---------

b- **Se sugiere además a la Auditoría Municipal el uso de los recursos humanos con que cuenta este Municipio a nivel profesional y técnico**, ya que entre sus solicitudes de contratación se encuentran los servicios de asesoría jurídica y asesoría contable por parte de un profesional, en vista de que este municipio cuenta con profesionales de gran experiencia en dichos campos y tomando en cuenta que el propio auditor es profesional en materia contable y/o finanzas.------

c- **Se solicita además a la Auditoria Interna Valorar la conveniencia y oportunidad de dichas contrataciones en el contexto actual**, tanto de la Auditoría como de las finanzas municipales en general, **sin que se cuente con parámetros objetivos sobre el uso eficiente de los recursos** presupuestados y aún no ejecutados por las razones supra indicadas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-097-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO: 1.** Aprobar en todos sus términos el informe MQ-ALCK-934-2021, emitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, acoger las recomendaciones que se indican en el oficio. **2.** Con fundamento en los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a y m; 17 inciso a, 73 y 121 del Código Municipal; los artículos 1 inciso d, 5 inciso b, 10, 17 y 18 de la Ley de la Administración Financiera de la República y los artículos 169, 175 y 176 de la Constitución Política se solicita al señor Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, que en un plazo de 1 mes natural haga llegar lo siguiente al Concejo Municipal: ----------

a- **Un informe sobre los productos y resultados** prácticas derivados de los productos, a partir de las contrataciones de servicios profesionales contratados oportunamente por la Auditoria Interna. Periodo 2016 a setiembre 2021. ----------

b- **Se sugiere además a la Auditoría Municipal el uso de los recursos humanos con que cuenta este Municipio a nivel profesional y técnico**, ya que entre sus solicitudes de contratación se encuentran los servicios de asesoría jurídica y asesoría contable por parte de un profesional, en vista de que este municipio cuenta con profesionales de gran experiencia en dichos campos y tomando en cuenta que el propio auditor es profesional en materia contable y/o finanzas.----------

c- **Se solicita además a la Auditoria Interna Valorar la conveniencia y oportunidad de dichas contrataciones en el contexto actual**, tanto de la Auditoría como de las finanzas municipales en general, **sin que se cuente con parámetros objetivos sobre**

el uso eficiente de los recursos presupuestados y aún no ejecutados por las razones supra indicadas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).** ----------

Asunto 08. Dictamen MQ-CMAJ-098-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera presencial la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 03:41 jueves 21 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos:----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 03, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.100-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 10 DE AGOSTO DE 2021. ----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación la Resolución 348-2021 de las 08:05hrs, dentro del Expediente de Jerarquía Impropia 19-06242-1027-CA, en el que se conoce por parte del Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, el Recurso de Apelación interpuesto por Ciro del Pacífico S.A. cédula jurídica número 3-101-81611, representado por el Lic. Andrés Pérez González, mayor, abogado, cédula de identidad número 3-274-806, contra el acuerdo Municipal número 28, articulo VI, de la Sesión Ordinaria número 291-2019, del 4 de junio de 2019, tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, en el cual se dispuso rechazar la donación a favor de la Municipalidad de Quepos, de las propiedades descritas en los **plano con citas de presentación número 2018-40106-C y 2018-37569-C,** por motivos de incumplimiento a las leyes de planificación urbana. -----

De interés para estudio del caso, se hace el siguiente razonamiento: ----------

1. Que el acuerdo de referencia anulado por el jerarca impropio acuerdo 28, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.291-2019, celebrada el día martes 04 junio de 2019; fue tomado en los siguientes términos: ----------

> *Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio 016-IDL-2019, suscrito por Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal.* ***POR TANTO****: Visto el rechazo administrativo del plano con citas de presentación* ***2018 – 37569 – C*** *cuyo fin era precisamente el acceso a las áreas objeto de donación, resulta improcedente la aceptación de las donaciones a falta de requisitos legales para su segregación y posterior inscripción a nombre de esta Municipalidad, de tal suerte que no es posible tramitar las donaciones de las áreas descritas en los planos con citas de presentación 2018 – 40106 – C y 2018 – 37569 – C, por incumplimiento a las leyes de planificación urbana.* ***Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).*** ----------

2. Que el fundamento realizado por el jerarca impropio para anular el acuerdo número 28, artículo VI, de la Sesión Ordinaria número 291-2019, del 4 de junio de 2019, tomado por el Concejo Municipal Quepos, es la falta de cumplimiento del artículo 44 del código municipal, en cuanto a tomar una decisión sin un dictamen de comisión o bien la dispensa del trámite de comisión, véase el siguiente texto de la resolución 348-2021, que se transcribe textual: ----------

"(…)

> *Por lo anterior, es criterio de este Tribunal que la adopción de un acuerdo municipal - incluso por unanimidad, que no respete el trámite de comisión y sin que se dispense expresamente de dicha fase, es un vicio de nulidad absoluta, por cuanto implica la ausencia del elemento procedimiento." (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, voto 392-2014)". En razón de lo indicado, se impone acoger el recurso de apelación, anulando el acuerdo impugnado y devolver el expediente a su lugar de origen para que se tome el acuerdo conforme a derecho. Por la forma en que se resuelve se omite pronunciamiento sobre los agravios de fondo. (….)*----------
>
> ***POR TANTO***
>
> *Se declara con lugar el recurso de apelación. Se anula el acuerdo municipal número 28, artículo VI, de la Sesión Ordinaria número 291-2019, del 4 de junio de 2019."* ----------

Consideraciones del caso:

1- Que inicialmente es presentado por el señor Ciro Solís Ureña, representante legal de Ciro del Pacífico S.A. cédula jurídica número 3-101-81611, la donación de dos terrenos en las siguientes condiciones: --

- Terreno descrito en el plano con cita de presentación al Catastro Nacional número 2018-40106-C, el cual corresponde a terreno para construir con un área de 500m2.
- Terreno descrito en el plano con cita de presentación al Catastro Nacional número 2018-37569- C, con un área de 4099 m2, con las siguientes condiciones; terreno asfaltado con cordón de caño, aceras, electricidad, agua, libre de tránsito, utilizado como calle.----------

2- Que para el terrero correspondiente al plano con cita de presentación al Catastro Nacional número 2018-37569- C con un área de 4099m2, el honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo 04, Artículo Sexto, Informes Varios, en Sesión Ordinaria No 345-2019, acordó lo siguiente:----------

> ***ACUERDO NO. 04.: EL CONCEJO ACUERDA****. Aprobar en todos sus términos el oficio UTGV-575-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial.* ***POR TANTO****:*

Ratifíquese como calle publica por el Concejo Municipal, según oficio UTGV-437-2018, ya que es un requisito indispensable establecido por el decreto Nº40137-M0PT artículo N°18 para la inclusión de caminos nuevos, el camino con la siguiente descripción: De (EntlM34) Managua, Costanera Sur. A: Fin de camino, Finca #150699. Ubicación CRTM05: Inicio N: 484856 E: 1044171 Final ISI: 484778 E: 1044089. Km: 0,15. Sin más por el momento. ----------

Es decir que a nivel Administrativo el mismo ya fue atendido, puesto que, según el acuerdo en mención, dicha porción de terreno a la fecha ostenta la condición de calle pública. ----------

3- Con respecto al terreno correspondiente al plano con cita de presentación al Catastro Nacional número 2018-40106-C, el cual corresponde a terreno para construir con un área de 500m2, este se encuentra relacionado o en la misma dirección con la porción de terreno que el señor Solís está solicitando sea declarado como calle pública, para interconectar con el camino que a la fecha está declarado como público. Solicitud que fue trasladada a esta Comisión y se emitió el dictamen del caso; del cual mediante el acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.091-2021, del día martes 29 de junio de 2021, el Concejo Municipal acordó lo siguiente: ----------

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: *Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-059-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.* ***POR TANTO:*** *Solicitar a la Administración Municipal que a través de las Unidades atinentes en la materia se brinde, un Informe tanto TÉCNICO-SOCIAL como LEGAL del caso "Solicitud Declaratoria de Calle Publica por Conectividad de la Sección Faltante en un camino de 2316 m2 parte del Folio Real 6 212339-000 ubicado en Lotes Ciro el Pacífico frente al Hospital Max Terán Valls en la Managua de Quepos y que el mismo sea trasladado a esta Comisión con la finalidad de contar con el insumo requerido que permita brindar la recomendación del caso a este cuerpo edil."*----------

Acuerdo que se encuentra en espera de respuesta al Concejo Municipal, por parte de la Administración Municipal.----------

Realizado así el estudio del tema, esta Comisión considera que se necesita insumos que ayuden al Concejo Municipal en la toma de decisiones del caso, es por lo cual respetuosamente recomienda a este cuerpo edil, tomar el siguiente acuerdo:----------

1. Hacer un recordatorio a la Administración Municipal que se encuentra pendiente de respuesta lo requerido por el Concejo municipal acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.091-2021, del día martes 29 de junio de 2021 referente al Informe tanto TÉCNICO-SOCIAL como LEGAL del caso "Solicitud Declaratoria de Calle Publica por Conectividad de la Sección Faltante en un camino de 2316 m2 parte del Folio Real 6 212339-000 ubicado en Lotes Ciro el Pacífico frente al Hospital Max Terán Valls en la Managua de Quepos.

Por lo que se solicita que en un plazo máximo de veintidós días hábiles se remita el mismo.----------

2. En razón de que las condiciones de la solicitud inicial realizada por el señor Ciro Solís Ureña, representante legal de Ciro del Pacífico S.A. cédula jurídica número 3-101-81611, a la fecha han cambiado por la declaratoria de camino público, y que se encuentra pendiente de respuesta un informe que se encuentra relacionado con la propuesta de donación del terreno con cita de presentación al Catastro Nacional número 2018-40106-C, el cual corresponde a terreno para construir con un área de 500m2, se solicita a la Administración Municipal, que a través de la Asesoría Jurídica Municipal, se emita un nuevo criterio legal sobre si procede en derecho la aceptación de dicho terreno considerando las condiciones actuales. Lo anterior se solicita sea remitido en un plazo de veintidós días hábiles. ----------

Para que esta comisión cuente con los insumos requeridos para poder brindar la recomendación del caso a este cuerpo edil." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -**

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-098 -2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO: 1.** Hacer un recordatorio a la Administración Municipal que se encuentra pendiente de respuesta lo requerido por el Concejo municipal acuerdo 16, Artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.091-2021, del día martes 29 de junio de 2021 referente al Informe tanto TÉCNICO-SOCIAL como LEGAL del caso "Solicitud Declaratoria de Calle Publica por Conectividad de la Sección Faltante en un camino de 2316 m2 parte del Folio Real 6 212339-000 ubicado en Lotes Ciro el Pacífico frente al Hospital Max Terán Valls en la Managua de Quepos. Por lo que se solicita que en un plazo máximo de veintidós días hábiles se remita el mismo. **2.** En razón de que las condiciones de la solicitud inicial realizada por el señor Ciro Solís Ureña, representante legal de Ciro del Pacífico S.A. cédula jurídica número 3-101-81611, a la fecha han cambiado por la declaratoria de camino público, y que se encuentra pendiente de respuesta un informe que se encuentra relacionado con la propuesta de donación del terreno con cita de presentación al Catastro Nacional número 2018-40106-C, el cual corresponde a terreno para construir con un área de 500m2, se solicita a la Administración Municipal, que a través de la Asesoría Jurídica Municipal, se emita un nuevo criterio legal sobre si procede en derecho la aceptación de dicho terreno considerando las condiciones actuales. Lo anterior se solicita sea remitido en un plazo de veintidós días hábiles. Para que la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos cuente con los insumos requeridos para poder brindar la recomendación del caso a este cuerpo edil. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).** ----------

Asunto 09. Dictamen MQ-CMAJ-099-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera bimodal (presencial y virtual) la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 4:30 del 06 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 16, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.088-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 15 DE JUNIO DE 2021.----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALCK-552-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGV-169-2021, del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial, Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental y el Arq. Alfonso Moreno Navarro, Jefe a.i. del Departamento, referente a recomendación de Declaratoria o no de calle publica presentada por los vecinos del camino Tocorí ubicado en las fincas 095814 y 141897, 600 metros al norte y 500 metros al este de la Iglesia Católica de Villa Nueva.

Que de dicho informe se extrae de forma tácita lo siguiente: --

*"…**Resolución Administrativa**--*
*Según el análisis anterior, salvo mejor criterio, la calle en cuestión **no cumple en con los requisitos técnicos mínimos** para incluirse dentro de la red vial cantonal, según la legislación vinculante del caso presente, además de no cumplir con los requisitos documentales mínimos, adicionalmente no cuenta con el fin de establecer el concepto de red y generar redundancia, ya que la calle no entronca con otra vía quedando en una calle sin salida.----------*

Recomendaciones y Conclusiones

Se le solicita al Concejo Municipal notificar al interesado. Si la vía se desea construir con características que difieran a las establecidas en la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 o a lo indicado en el Decreto No. 40139-MOPT, deberá indiscutiblemente, ser respaldado por un profesional responsable en el área.----------
Aclaramos que estas son recomendaciones técnicas, visualizando a futuro la inclusión de ciertos elementos que conforman una vía pública y no así con el objetivo de interferir en el proceso de declaratoria, razón por lo cual la implementación de estas recomendaciones serán decisión exclusiva del honorable Concejo Municipal si las adopta o por el contrario las descarta en este proceso.----------

Por parte de la UDA se establece la observación que en el determinado caso de requerir la ampliación de la vía para cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la UGV, se podría requerir la corta de algún árbol, por lo tanto el interesado debe de solicitar los respectivos permisos de tala ante la Autoridad Forestal del Estado (SINAC-ACOPAC) con el fin de cumplir con la legislación ambiental vigente."----------

Revisado el tema en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

Que en razón de que han trascurrido alrededor de cinco meses desde que se emitió el Informe Técnico por parte de la Unidad de Gestión Vial, se solicita a la Administración Municipal que a través de las Unidades atinentes en la materia se brinde, un nuevo Informe tanto TÉCNICO-SOCIAL como LEGAL del caso "Solicitud Declaratoria de Calle Pública ubicado en las fincas 095814 y 141897, 600 metros al norte y 500 metros al este de la Iglesia Católica de Villa Nueva, camino Tocorí, lo anterior a fin de verificar si las condiciones para la declaratoria de calle publica han cambiado o a la fecha continúan igual y que dicho informe sea trasladado a esta Comisión con la finalidad de contar con el insumo requerido que permita brindar la recomendación del caso a este cuerpo edil." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-099-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** En razón de que han trascurrido alrededor de cinco meses desde que se emitió el Informe Técnico por parte de la Unidad de Gestión Vial, se solicita a la Administración Municipal que a través de las Unidades atinentes en la materia se brinde, un nuevo Informe tanto TÉCNICO-SOCIAL como LEGAL del caso "Solicitud Declaratoria de Calle Pública ubicado en las fincas 095814 y 141897, 600 metros al norte y 500 metros al este de la Iglesia Católica de Villa Nueva, camino Tocorí, lo anterior a fin de verificar si las condiciones para la declaratoria de calle publica han cambiado o a la fecha continúan igual y que dicho informe sea trasladado a esta Comisión con la finalidad de contar con el insumo requerido que permita brindar la recomendación del caso a este cuerpo edil.. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).** -------

Asunto 10. Dictamen MQ-CMAJ-100-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera presencial la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 3:41PM del 21 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 16, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.116-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación escrito remitido por el señor Javier Mora Umaña, Apoderado Generalísimo de Comercial de Potencia y Maquinaria S.A, mismo que tiene como asunto; solicitud de revisión y nulidad de la resolución número **MQ-CM-1091-21-2020-2024** concerniente al cartel del proceso de **Licitación abreviada 2021LA-000002-**

0023700001 "Adquisición de Equipo de Producción para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos; solicitando así: ----------

- Que el Honorable Concejo valore nuevamente el proceso licitatorio y profundice en las características técnicas toda vez que lo solicitado beneficia directamente a una marca de equipo del mercado y no son de requerimiento técnico que demuestre una mayor eficacia y eficiencia como lo deja ver a la respuesta de la resolución al recurso, que es más que todo un ajuste cartelario de aspectos técnicos que desfavorecen a los demás oferentes y favorece solamente una marca de equipo de mercado. ----------

- Que se acepten los fundamentos recursivos de mi representada y se modifique el cartel de licitación en los aspectos técnicos realmente dirigidos y exista una mejor amplitud de los mismos toda vez que la administración pueda contar con oferentes idóneos y con propuestas competitivas y no deje cerrado e cartel de licitación a la compra de una marca en específico.----------

De referencia para estudio del caso se entiende que;

1. El oficio MQ-CM-1091-21-2020-2024**,** refiere al acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.114-2021, celebrada el día martes 05 de octubre de 2021, en el que dicho cuerpo edil tomo la siguiente decisión: ----------

"(…)

> ***ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:*** *Aprobar en todos sus términos el Dictamen de MAYORÍA MQ-CMAJ-089-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.* ***POR TANTO:*** *Con fundamento en lo expuesto y dispuesto en los artículos 55 y 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las recomendaciones emitidas en el oficio MQ-ALCK-1033-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, así como el dictamen MQ-CMAJ-089-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; El Concejo Municipal acoge parcialmente con lugar el punto 7.1.2 cálculo del parámetro de evaluación Experiencia del contratista, Por consiguiente, modifíquese dentro del cartel de licitación Abreviada 2021LA-000002-0023700001, el PUNTO 7.1.2 cálculo del parámetro de evaluación Experiencia del contratista, para que se lea correctamente:* ---
>
> *El oferente deberá presentar una certificación de la cantidad de años que tiene la empresa de representar la marca ofertada de forma continua. Para realizar la asignación respectiva del porcentaje a cada oferente, se realizará mediante la siguiente tabla, de años de experiencia de la empresa en el mercado nacional con la marca ofertada:*

Años de experiencia de la empresa en el mercado nacional	***Porcentaje***
Más de 5 años hasta 10 años	*10%*

Más de 10 años hasta 15 años	*15%*
Más de 15 años hasta 20 años	*20%*
Más de 20 años hasta 25 años	*25%*
Más de 25 años	*30%*

En lo demás puntos se procede a RECHAZAR el recurso presentado por la empresa COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A, en contra del cartel de licitación Abreviada 2021LA-000002-0023700001, por carecer de sustento técnico y jurídico. ES TODO. ***Lo anterior se aprueba por mayoría simple de tres votos positivos de los señores Regidores Kevin Gannon Vargas, Rigoberto León Mora, y Yanssi Rodríguez Brenes. Y Dos votos negativos de los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa y Señora. Niria Fonseca Fallas.*** ----------

Fundamentación para el estudio del caso según los siguientes informes emitidos por la Administración Municipal y entregados a esta comisión el día 21 de octubre del presente año: ----------

1. Oficio MQ-UPV-105-2021 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal, de la Municipalidad de Quepos en respuesta al Oficio MQ-CM-1130-21-2020-2024, acuerdo 16, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, Sesión Ordinaria No.116-2021, sobre la Nulidad de Resolución presentada por el señor Mora, apoderado generalísimo de Comercial De Potencia Y Maquinaria S.A, que indica textualmente lo siguiente: ----------

"(…)

Asunto: *Respuesta al documento MQ-CM-1130-21-2020-2024.---*
En respuesta al documento indicado en el asunto, se indica que según los registro del procedimiento licitatorio número 2021LA-000002-0023700001 con el objeto contractual de Adquisición de Equipo de Producción para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, el cual se lleva en la Plataforma del Sistema Integrado de Compra Públicas (SICOP), el documento denominado NULIDAD DE RESOLUCIÓN presentado por el Señor Javier Mora Umaña, representante legal de la Empresa Comercial de Potencia y Maquinaria S.A., ante el Concejo Municipal, ***NO*** *se presentó y* ***NO*** *consta en el expediente de licitación número 2021LA-000002-0023700001 tramitado en la plataforma SICOP.--*
Por otra parte, es importante indicar que el procedimiento para presentar los recursos de objeción el cual se conocieron y fueron resueltos por el Concejo Municipal ingresaron por medio de la plataforma SICOP y la empresa Comercial de Potencia y Maquinaria S.A, fue una de las objetantes, por lo que tienen el conocimiento que los tramites de este procedimiento licitatorio se realiza completamente por dicha plataforma. ----------

A continuación, se ilustra donde ingresan los recursos de objeción: ----------

Listado de recursos

- Los recursos podrán ser consultados sólo por los usuarios asignados como ejecutores. Ver roles

Número de recurso			
Número de procedimiento		Número Identificador	- -
Título del recurso			
Fecha de solicitud	24/04/2021 ~ 21/10/2021	Estado	Todos

10 resultados — Consultar

Número de procedimiento /Tipo	Título /Número de recurso	Proveedor solicitante	Fecha y hora de solicitud	Estado
2021LA-000002-0023700001 OBJECIÓN / OBSERVACIÓNES / REPOSICIÓN - ADM	Recurso de objeción Craisa (7012021000000007)	CRAISA SOCIEDAD ANONIMA	23/09/2021 15:51	Resuelto
2021LA-000002-0023700001 OBJECIÓN / OBSERVACIÓNES / REPOSICIÓN - ADM	Recurso de objeción (7012021000000006)	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	23/09/2021 15:48	Resuelto
2021LA-000002-0023700001 OBJECIÓN / OBSERVACIÓNES / REPOSICIÓN - ADM	Recurso de objeción (7012021000000005)	COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	23/09/2021 15:39	Resuelto
2021LA-000002-0023700001 OBJECIÓN / OBSERVACIÓNES / REPOSICIÓN - ADM	Recurso de objeción (7012021000000004)	EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	23/09/2021 14:31	Resuelto
2021LA-000002-0023700001 OBJECIÓN / OBSERVACIÓNES / REPOSICIÓN - ADM	Recurso de objeción (7012021000000003)	EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	23/09/2021 14:29	Resuelto

2. Oficio MQ UGV 343-2021, suscrito por el señor Ing. Sergio Jiménez Mejía, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos mediante el que indica las especificaciones técnicas utilizadas para Adquisición de Equipo de Transporte (dos Back Hoe y una Compactadora) para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, que indica textualmente lo siguiente: ----------
"(…)

Asunto: Criterio técnico utilizado para la compra de equipo de transporte, específicamente dos Back Hoe y una Compactadora para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos. --
Estimado señor: --
El suscrito Sergio Jiménez Mejía, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos primeramente le extiendo un cordial saludo, a la vez le remito las especificaciones técnicas utilizadas para Adquisición de Equipo de Transporte (dos Back Hoe y una Compactadora) para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, todo fundamentado en artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual se detalla en el ***punto 3. Comentario final***.----------

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas:--

1. ***Especificaciones Retroexcavador cabina cerrada (rops fops):--***

DOS RETROEXCAVADORES 4 X 4 CABINA CERRADA CON CARGADOR Y BRAZO EXCAVADOR ESTANDAR. --
Deberán ser completamente nuevos, año de fabricación *2021 o superior (deberá ser certificada por fabrica el año de fabricación en carta original o copia). --*
Motor: --

- *Turboalimentado, Radiador tropicalizado. --*
- *Norma Emisión de Gases TIER3.--*
- *Con protección contra vandalismo para la puerta de acceso al motor y el tapón de llenado del tanque de combustible.* ----------

- *Potencia bruta mayor o igual a 100 hp (74,5 KW) según normas SAE J1995 o ISO 14396--*
- *Torque igual o superior a 395 Nm.--*
- *Filtro de combustible con sensor indicador de agua. --*
- *Con sistema modo ECO para una mayor economía de combustible. --*

Transmisión: --

- *Indicar tipo transmisión, como mínimo cuatro velocidades de avance y tres de retroceso. --*
- *Con sistema neutralizador por medio de botón que desconecte la transmisión.*
- *Indicar tipo y ubicación de la palanca. --*
- *Con protector para la barra de transmisión instalado en fabrica. --*
- *Con sistema planetario externo en los mandos finales. --*
- *Con sistema de enfriamiento independiente para el aceite de la transmisión, y sistema hidráulico. --*

Frenos: --

- *Frenos de servicio de sistema multidisco, que permita garantizar una mayor área de frenado. --*
- *Lubricado en aceite. --*
- *Libres de mantenimiento y auto ajustables. --*
- *Operación hidráulica por pedales. --*
- *Freno de parqueo, indicar tipo activación. --*

Dirección: --

- *Del tipo oleo hidráulica o hidrostática en las ruedas delanteras, con sistema de dirección de emergencia por si el motor se apaga, con un pistón de doble acción simultánea inversa. --*
- *Con válvula de prioridad de aceite para la dirección cuando realiza funciones de carga con el cargador frontal. --*

Sistema hidráulico: --

- *Con controles del brazo excavador con sistema de controles piloto tipo "Joystick". --*
- *Indicar la presión de alivio del sistema hidráulico y el flujo hidráulico en litros por minuto. --*
- *Las mangueras y tuberías para el trasiego del aceite hidráulico a los diferentes cilindros y sistemas deben ser medidas localizables en las uniones roscadas utilizando medidas locales en el ámbito nacional. --*
- *Con dispositivo que permita el cambio de modo de retroexcavadora a modo excavadora para las funciones del brazo excavador desde el asiento del operador. --*
- *Control de bloqueo para los mandos de control del brazo excavador. --*
- *Con sistema hidráulico con bomba de pistones axiales y centro cerrado para un mejor desempeño del sistema hidráulico y maximizar el ahorro de combustible. --*

Capacidades: --

- *Litros aceite del motor. --*
- *Litros transmisión. --*
- *Litros sistema de enfriamiento. --*
- *Litros del tanque de combustible. ----------*

- *Litros del tanque de aceite hidráulico. --*

Especificaciones técnicas para el retroexcavador con brazo estándar: --

- *Indicar la profundidad excavación en mm. --*
- *Indicar el alcance a nivel del suelo desde el centro de giro en mm --*
- *Indicar la altura de carga, para carga de camiones (vagoneta) en mm. --*
- *Proveer cucharones de zanjeo universal de 300 y 600 mm, reforzados para una mayor durabilidad con dientes reemplazables. --*
- *Estabilizadores radiales, con protectores en los cilindros hidráulicos y reversibles para trabajos en tierra y asfalto. --*
- *Seguro del brazo (boom).--*
- *Al realizar giros del brazo de excavación debe amortiguar en la llegada a los topes laterales. --*
- *Indicar la fuerza de excavación del brazo en lb.ft.--*
- *Indicar la fuerza de excavación del cucharon en lb-ft.--*
- *El equipo deberá de venir con una contrapesa delantera con un peso mínimo de 100 kgr para balancear el equipo con el peso del brazo excavador y evitar desbalanceo (efecto cabeceo) del retroexcavador durante las operaciones de traslado de la máquina, asegurando una mayor seguridad para el operador.*

Especificaciones técnicas para el cargador con chucharon estándar: -

- *Indicar la altura máxima del pasador de bisagra en mm. --*
- *Indicar la altura máxima de descarga en mm. --*
- *Proveer el cucharón con capacidad volumétrica de 1.0 metro cúbico (m^3) o superior, con cuchilla atornillable e intercambiable. --*
- *Con sistema de retorno a la posición de excavación. --*
- *Al realizar movimientos de carga debe garantizar la auto nivelación de la pala, evitando que los materiales sean devueltos sobre la cabina o el operador. --*
- *Indicar la fuerza desprendimiento de levantamiento e inclinación en lb-ft.*

Llantas: --

- *Para tracción, alta flotación y resistentes al corte, apropiadas para doble tracción.--*
- *Llantas delanteras 12.5/80-18, indicar marca y cantidad de capas.--*
- *Llantas traseras 21L-24, indicar marca y cantidad de capas.--*
- *Se deberá de entregar un aro delantero y trasero con llanta para repuesto debidamente armados.--*

Sistema eléctrico: --

- *De 12 voltios, negativo a tierra, con circuitos separados, caja de fusibles, arrancador y alternador para servicio pesado. --*
- *La batería debe ser del tipo libre de mantenimiento, para arranque en frío.*
- *Con radio y parlantes, preferiblemente instalados en fabrica. --*
- *Con interruptor de corte central de corriente para evitar robos del equipo.*

Cabina: --

- *Con cabina cerrada con aire acondicionado. --*
- *Cabina Anti – Vuelco, con techo ROPS/FOPS estándar que cumpla con las normas SAE J1040 que proteja al operador contra caída de objetos. --*
- *Con reflectores delanteros y traseros para el trabajo nocturno, instalados en la parte superior de la cabina. --*

- *Luces para circulación en carretera.--*
- *Con espejos retrovisores laterales y central. --*
- *Con asiento giratorio completamente ajustable con sistema de suspensión neumática.--*
- *Con acceso ambos lados, apertura de dos puertas (derecha e izquierda).--*

1.1 Rotulación:--

- *El equipo deberá entregarse rotulado de la siguiente forma:--*

i. Se rotularán las puertas de la cabina, con el logo de la municipalidad de Quepos en el color original y de una altura cercana a 25,00 cm, manteniendo la proporción de la imagen; además la leyenda ““•UGV•”, en letra Arial o similar, de una altura de una altura de 3,50 cm de alto como mínimo y 4,00 cm, todas en un color que contraste adecuadamente con el tono de la pintura del equipo. Todos los materiales de rotulación deben ser altamente resistentes a la intemperie. Podrá aumentarse el tamaño de la rotulación de acuerdo al espacio disponible, previa coordinación con la unidad ejecutante. Deben ser colocados de forma similar a la siguiente imagen:--

ii. En ambos costados del equipo, se colocarán un total de dos (2) leyendas que indiquen “USO OFICIAL”, en letra tipo Arial o similar de 3,50 cm de alto como mínimo y 4,00 cm de alto como máximo, en un color que contraste adecuadamente con el color del vehículo, en un material altamente resistente a la intemperie.--

iii. El color utilizado para las leyendas o letras indicadas en este aparte deberán guardar el mismo color y tipología de letra, según se seleccione por el contratista.--

iv. Las imágenes y detalles referentes a la rotulación serán entregados en formato digital, previa coordinación, por el encargado general del proyecto o un personero de la Unidad de Gestión Vial Municipal.--

1.2 Garantía del equipo:--

- *El oferente debe garantizar y demostrar que posee taller propio, herramientas, maquinaria, personal capacitado y entrenado para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la capacidad para suministrar el equipo ofrecido y todos los repuestos originales, para ello se debe presentar la respectiva autorización del fabricante autenticada en el país de origen, y una descripción detallada del taller indicando área de construcción la cual debe estar bajo techo y debidamente protegida contra vandalismo, asegurada contra daños a terceros, fax, teléfono, póliza de daños a terceros aportar certificación del INS, descripción de herramienta y equipo, etc.--*
- *Se debe garantizar por un período no menor a 10 años, que mantendrá un suministro de repuestos para el modelo ofrecido.----------*

- *Se requiere una garantía de funcionamiento por un periodo mínimo de un año sin límite de horas o kilómetros, contra defectos de fabricación (manufactura) y de los materiales, debidamente certificado por el fabricante y de 2 años de garantía en el tren de carga contra defectos de fabricación (manufactura).--*
- *La oferta debe incluir los mantenimientos necesarios según el manual de mantenimiento por 3 años.--*

1.3 Capacitación al personal:--

El oferente una vez adjudicado deberá brindar un curso de capacitación certificada para un mínimo de diez (10) personas, por cada equipo, en las instalaciones de la Municipalidad de Quepos o que contendrá como mínimo:

- *Mantenimiento preventivo para entrenar al usuario en los cuidados que debe tener con la máquina. Este curso debe incluir el ciclo completo de mantenimiento, según el manual respectivo, así como el entrenamiento para que el usuario o el mecánico del municipio pueda ejecutar las labores ahí descritas.--*
- *Operación del equipo, que abarque todas las posibles tareas que ejecuta la máquina, el mismo deberá ser dictada por una persona debidamente calificada para este fin.--*

El adjudicatario debe especificar claramente el programa, con número de horas, día e instructores, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad.--

2. Especificaciones Compactadora cabina cerrada (rops fops):--

***Deberá ser completamente nueva, año de fabricación** 2021 o superior (deberá ser certificada por fabrica el año de fabricación en carta original o copia). --*

Motor: --

- *Turboalimentado, Radiador tropicalizado. --*
- *Norma Emisión de Gases TIER3.--*
- *Con protección contra vandalismo para la puerta de acceso al motor y el tapón de llenado del tanque de combustible. --*
- *Potencia bruta mayor o igual a 110 hp (83 KW) según normas SAE J1995 o ISO 14396--*
- *Filtro de combustible con sensor indicador de agua. --*
- *Con sistema modo ECO para una mayor economía de combustible.--*

Transmisión:--

- *El tipo hidrostática de dos velocidades.--*
- *Con modalidad de trabajo para una velocidad igual o superior a 5 km/hr.*
- *Con modalidad de traslación para una velocidad igual o superior a 11 km/hr.*
- *Rendimiento en pendiente de 55%.--*

Dimensiones:--

- *Se deberá de indicar la longitud total, ancho total, altura del equipo, distancia entre ejes y espacio libre sobre el suelo.--*

Capacidades: --

- *Litros aceite del motor. --*
- *Litros sistema de enfriamiento. ----------*

- *Litros del tanque de combustible. --*
- *Litros del tanque de aceite hidráulico. --*

Sistema Vibratorio:--

- *Se deberá de indicar la carga lineal estática, amplitud, frecuencia y fuerza centrífuga.--*
- *Con sistema integrado que mida la compactación del equipo.--*

Frenos: --

- *Debe de poseer frenos hidrostáticos que actúen sobre el sistema de propulsión.--*

Dirección:--

- *Totalmente hidráulica.--*

Rodillo:--

- *Tambor liso con sus respectivos limpiadores delanteros y traseros del tipo metálicos.--*
- *Indicar espesor de la lámina.--*
- *Indicar diámetro del rodillo.--*

Llantas: --

- *Para flotación.*
- *Llantas 23.1 – 26 R-3 (Taco tipo diamante), indicar marca y cantidad de capas. --*
- *Se deberá de entregar un aro con llanta para repuesto debidamente armados.*

Sistema Eléctrico:--

- *De 12 voltios, negativo a tierra, con circuitos separados, caja de fusibles, arrancador y alternador para servicio pesado. --*
- *La batería debe ser del tipo libre de mantenimiento, para arranque en frío.*
- *Con radio y parlantes, preferiblemente instalados en fabrica. --*
- *Con interruptor de corte central de corriente para evitar robos del equipo.*
- *Con interruptor para apagado de emergencia.--*

Cabina: --

- *Con cabina cerrada con aire acondicionado. --*
- *Cabina Anti – Vuelco, con techo ROPS/FOPS estándar que cumpla con las normas SAE J1040 que proteja al operador contra caída de objetos. --*
- *Con luces para el trabajo nocturno. --*
- *Con espejo retrovisor. --*
- *Con asiento ajustable con sistema de suspensión neumática.--*

Peso:--

- *Peso del equipo con la configuración solicitada no podrá ser menor a las 10.400 kgrs.--*

2.1 Rotulación:--

- *El equipo deberá entregarse rotulado de la siguiente forma:--*

v. Se rotularán las puertas de la cabina, con el logo de la municipalidad de Quepos en el color original y de una altura cercana a 25,00 cm, manteniendo la proporción de la imagen; además la leyenda ““•UGV•”, en letra Arial o similar, de una altura de una altura de 3,50 cm de alto como mínimo y 4,00 cm, todas en un color que contraste adecuadamente con el tono de la pintura del equipo. Todos los materiales de rotulación deben ser altamente resistentes a la intemperie. Podrá aumentarse el tamaño de la rotulación de

acuerdo al espacio disponible, previa coordinación con la unidad ejecutante. Deben ser colocados de forma similar a la siguiente imagen:

vi. En ambos costados del equipo, se colocarán un total de dos (2) leyendas que indiquen "USO OFICIAL", en letra tipo Arial o similar de 3,50 cm de alto como mínimo y 4,00 cm de alto como máximo, en un color que contraste adecuadamente con el color del vehículo, en un material altamente resistente a la intemperie.--

vii. El color utilizado para las leyendas o letras indicadas en este aparte deberán guardar el mismo color y tipología de letra, según se seleccione por el contratista.--

viii. Las imágenes y detalles referentes a la rotulación serán entregados en formato digital, previa coordinación, por el encargado general del proyecto o un personero de la Unidad de Gestión Vial Municipal.--

2.2 Garantía del equipo:--

- *El oferente debe garantizar y demostrar que posee taller propio, herramientas, maquinaria, personal capacitado y entrenado para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la capacidad para suministrar el equipo ofrecido y todos los repuestos originales, para ello se debe presentar la respectiva autorización del fabricante autenticada en el país de origen, y una descripción detallada del taller indicando área de construcción la cual debe estar bajo techo y debidamente protegida contra vandalismo, asegurada contra daños a terceros, fax, teléfono, póliza de daños a terceros aportar certificación del INS, descripción de herramienta y equipo, etc.--*
- *Se debe garantizar por un período no menor a 10 años, que mantendrá un suministro de repuestos para el modelo ofrecido.--*
- *Se requiere una garantía de funcionamiento por un periodo mínimo de un año sin límite de horas o kilómetros, contra defectos de fabricación (manufactura) y de los materiales, debidamente certificado por el fabricante y de 2 años de garantía en el tren de carga contra defectos de fabricación (manufactura).--*
- *Se deberá de aportar al menos 3 técnicos certificados por el fabricante en donde acredite la capacitación de acuerdo al equipo ofrecido. --*
- *La oferta debe incluir los mantenimientos necesarios según el manual de mantenimiento por 3 años.--*

2.3 Capacitación al personal:--

El oferente una vez adjudicado deberá brindar un curso de capacitación certificada para un mínimo de diez (10) personas, por cada equipo, en las instalaciones de la Municipalidad de Quepos o que contendrá como mínimo:

- *Mantenimiento preventivo para entrenar al usuario en los cuidados que debe tener con la máquina. Este curso debe incluir el ciclo completo de mantenimiento, según el manual respectivo, así como el entrenamiento para que el usuario o el mecánico del municipio pueda ejecutar las labores ahí descritas. --*
- *Operación del equipo, que abarque todas las posibles tareas que ejecuta la máquina, el mismo deberá ser dictada por una persona debidamente calificada para este fin.--*

  El adjudicatario debe especificar claramente el programa, con número de horas, día e instructores, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad. --

3. ***Comentario Final:***

   Tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, se debe velar por el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, siendo cierto que no basta solamente el hecho de satisfacer la necesidad existente de algún producto o servicio, si no que los recursos deben invertirse adecuadamente, no incurriendo en los procesos con gastos innecesarios o mayores a aquellos que cumplan con el fin del proceso. --

   El respaldo de compañías que han incursionado en los distintos mercados durante largos períodos es, sin duda, la experiencia que se adquiere en ese lapso. En el caso de la venta y soporte de maquinaria y equipo, los años de experiencia continua en el mercado muestra la confiabilidad de la empresa en esta área, que su trayectoria se basa en la venta de equipos de calidad aceptable y que además brinda el respaldo adecuado por el fabricante, todo a favor de quienes adquieren estos productos. Por lo expuesto, la experiencia que tenga la empresa en el mercado es de vital importancia, para evitar invertir recursos públicos en productos de mala calidad, que además carezcan de soporte posterior a la venta. Por tanto, recomendamos No se acepten ofertas de empresas con períodos menores a cinco (5) años de experiencia en el mercado nacional. Para los casos que se presenten ofertas en consorcio se tomará en cuenta la menor cantidad de años de experiencia con la que cuente alguno de los consorciados.--

   Así mismo se indica que el criterio técnico de cada objeción interpuesta por Comercial de Potencia y Maquinaria S.A. fueron desarrollados ampliamente en la respuesta del recurso de objeción, el cual fue resuelto por el Concejo Municipal. ----------

Estudiadas así las fundamentaciones utilizadas por la Administración municipal para dar respuesta al acuerdo 16, artículo quinto, lectura de correspondencia, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria no.116-2021, celebrada el día martes 19 de octubre de 2021; según los informes de cita, esta Comisión no encuentra aspectos ni de forma de fondo que rebatir al respecto. ----------

Así mismo, aunado a que conforme el artículo 164 del Código Municipal, los recursos en materia de contratación administrativa se regirán por lo establecido en la ley reguladora de contratación administrativa, por lo que no cabe ningún recurso de los que el Código Municipal establece contra acuerdos del concejo municipal, referentes a procedimientos

de contratación administrativa, siendo para el caso lo aplicable la ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (artículos 179 y 181), figura que no consta como utilizada en el caso de estudio por la empresa solicitante; por lo que de forma respetuosa esta comisión recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

Con fundamentado en los informes emitidos por la Administración Municipal; "Oficio MQ UGV 343-2021, suscrito por el Ing. Sergio Jiménez Mejía, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, y Oficio MQ-UPV-105-2021 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal, de la Municipalidad de Quepos, así como los artículos 164 del Código Municipal, 179 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; se rechaza por improcedente la solicitud de Nulidad del acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.114-2021, presentada por el señor Javier Mora Umaña, Apoderado Generalísimo de Comercial de Potencia y Maquinaria S.A, referente al cartel de **Licitación abreviada 2021LA-000002-0023700001 "Adquisición de Equipo de Producción para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos. Por lo cual se mantienen en todos sus términos los efectos del** acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.114-2021." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-100-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Con fundamentado en los informes emitidos por la Administración Municipal; "Oficio MQ UGV 343-2021, suscrito por el Ing. Sergio Jiménez Mejía, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, y Oficio MQ-UPV-105-2021 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal, de la Municipalidad de Quepos, así como los artículos 164 del Código Municipal, 179 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; se rechaza por improcedente la solicitud de Nulidad del acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.114-2021, presentada por el señor Javier Mora Umaña, Apoderado Generalísimo de Comercial de Potencia y Maquinaria S.A, referente al cartel de Licitación abreviada 2021LA-000002-0023700001 "Adquisición de Equipo de Producción para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos. Por lo cual se mantienen en todos sus términos los efectos del acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.114-2021. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).** ----------

Asunto 11. Dictamen MQ-CMAJ-101-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera presencial la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 3:41PM del 21 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 11, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE

QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.116-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021----------
Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio CCDRQ-142-2021, remitido por la Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, referente al nombramiento de la comisión que fungirá como tribunal en la Asamblea que se llevará a cabo con la finalidad de elegir a la nueva junta directiva para el periodo 2022 y 2023, por tal motivo solicitan designar la comisión que funja como tribunal y que sea esta encargada de llevar el proceso de elección de la mejor forma posible. ----------

Según lo solicitado esta comisión deberá estar formada por dos miembros del Concejo Municipal y un representante por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Esta comisión una vez nombrada por el Concejo Municipal podrá coordinar con la oficina del CCDRQ para los trámites pertinentes a este proceso----------

Al respecto se indica que esta Comisión, mediante una votación interna, le propone al honorable Concejo Municipal se designe para formar parte de la Comisión que fungirá como tribunal para el proceso de elección de los miembros que conformaran el CCDR para el periodo 2022 y 2023 los señores: ----------

-Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario --
-Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-101-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Se designa para formar parte de la Comisión que fungirá como tribunal para el proceso de elección de los miembros que conformaran el CCDR para el periodo 2022 y 2023 los señores: Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Rigoberto León Mora, Regidor Propietario. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

Asunto 12. Dictamen MQ-CMAJ-102-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida de manera presencial la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 3:41PM del 21 de octubre 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 13, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.108-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 2021. ----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALCK-976-2021-2021, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, referente a una propuesta que regula el Funcionamiento De Ferias De Artesanos Y Emprendedores Del Cantón De Quepos, así mismo a través del programa creado por la Municipalidad de Quepos llamado Emprendedurismo Quepos, Unido y Solidario para promover el Desarrollo Económico local, tomando así la iniciativa de generar un espacio para la comercialización de aquellos productos elaborados de manera artesanal por los habitantes del Cantón de Quepos o bien de emprendedores que promueven la creación de nuevas fuentes de empleo y desarrollo económico. ----------

Revisado el tema en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de Ferias de Artesanos y Emprendedores del Cantón de Quepos, presentada por la Administración Municipal mediante oficio MQ-ALCK-976-2021-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, esto con la finalidad de promover el desarrollo económico de nuestro cantón. Así mismo publíquese en el diario oficial la Gaceta la Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de Ferias de Artesanos y Emprendedores del Cantón de Quepos, para consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles, según lo dispone el artículo 43 del Código Municipal. Se procede a publicar la respectiva Propuesta de Reglamento como sigue: ----------

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FERIAS DE ARTESANOS Y EMPRENDEDORES DEL CANTÓN DE QUEPOS.

Artículo 1.- Contribuir a la promoción y protección del trabajo Artesanal, manualidades y micro productores que se realizan en el Cantón de Quepos. ----------

Artículo 2.- Definiciones. --

- **Artesano:** se considera artesano seleccionado al artesano artífice, que ha logrado alcanzar por su conocimiento e investigación en su oficio la más elevada expresión de CALIDAD estética y Funcional, dándole a su producto un sello de IDENTIDAD Y Originalidad en el Diseño que lo caracteriza. ----------
- **Artesanías:** Son productos realizados por Artesanos, totalmente a mano, con herramientas o medios mecánicos, siempre y cuando la mano del artesano se encuentre en forma directa en el producto final. ----------
- **Emprendedores:** Proceso en el que una persona convierte una idea en un proyecto concreto. ----------
- **Permiso Temporal:** Documento emitido por la Municipalidad de Quepos que brinda el derecho de explotación comercial no permanente en el tiempo, de acuerdo a su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y/o reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad. ----------

Artículo 3.- Los permisos otorgados por la municipalidad para ejercer las ventas en la feria de emprendedores y artesanos serán intransferibles, por cualquier título y serán ejercidas exclusivamente por el asignatario. ----------

Artículo 4.-Para obtener el Permiso Municipal se requiere: --

A. Ser mayor de edad, costarricense de nacimiento o por naturalización, o extranjeros con estatus legal en el país y que por su condición le sea permitido trabajar. --
B. ser emprendedor o artesano.--
C. Residente en el Cantón de Quepos.--
D. No contar con locales comerciales en el Cantón de Quepos o Fuera de él.--
E. solicitud formal que cuente con la descripción detallada de la actividad a realizar.--
F. Estar al día en el pago de impuestos y servicios municipales.--
G. Estar al día ante la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF.--

Artículo 5. —En el otorgamiento de estos permisos, la municipalidad deberá dar preferencia a personas con discapacidad que ya hubiesen desempeñado esa actividad; asimismo, tendrán preferencia aquellas personas que, con anterioridad, hubieran trabajado en tal actividad. Las vigencias de estos permisos serán de tres meses renovables si las condiciones que dieron origen no han variado en el tiempo.----------

Artículo 6. —Los permisos se cancelarán en los siguientes casos: --

A. Por renuncia expresa del permisionario. (asignatario.)--
B. Por fallecimiento del permisionario. (asignatario.)--
C. Por no usarla regularmente, en un lapso de un mes, como mínimo.--
D. Por haber transferido el derecho a otra persona. --
E. Cuando se compruebe que el permisionario no atiende su actividad personalmente. --
F. Por desacato a la moral y buenas costumbres, situación denunciada formalmente en contra del funcionario y comprobada por la municipalidad.
G. Por cambio en la línea comercial estipulada en la adjudicación del permiso, sin autorización previa de la municipalidad. --
H. Por desacato a las órdenes sanitarias del Ministerio de Salud, y a las órdenes municipales para el buen funcionamiento.--
I. Por no presentación del permiso a las autoridades correspondientes que se lo soliciten. --
J. Por no renovación del permiso.--

Artículo 7.- Horario. **En el Campo Ferial funcionará en los siguientes horarios:**

FERIA DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS: ----------

1: lunes a jueves: de las 10am a 8pm. En fechas festivas y días feriados se realizará de las de 8:00 am a 7:00 pm, esto siempre y cuando el día no sea viernes, sábado o domingo.--

2. Actividades de montaje y desmontaje: las 08am a las 10am y desmontaje y después de las 8:00pm a las 7:00pm, es fechas especiales el desmontaje será de 7pm a 8pm.--

FERIA DEL AGRICULTOR: --

1: viernes de las 10am a 8pm, sábado de las 8:00am a las 8:00pm. En fechas festivas como Semana Santa y días feriados de realizará de las 8:00am a las 7:00pm.--

2. Actividades de montaje y desmontaje: viernes y sábado de las 06am a las 10am y desmontaje y después de las 8:00pm a las 9:30pm, es fechas especiales el desmontaje será de 7pm a 8pm. --

La Administración comunicará con anticipación a las personas usuarias las variaciones temporales del horario descrito, cuando medien circunstancias especiales que así lo justifiquen, salvo situaciones de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor.--

Los vehículos utilizados para el transporte de la mercadería y equipos a utilizar deben ser estacionados en un lugar designado en la vía para ello, donde no interrumpa el libre tránsito.--

Artículo 8.- Instalaciones del Campo Ferial. El Campo Ferial pertenece a la Municipalidad de Quepos y se ubicara según las necesidades y disipaciones municipales está estructurado de la siguiente manera:--

a. Sección 1: Espacio para 27 locales o puestos de actividades con un área de 9 m2 por local.--
b. Sección 2: Espacio para 18 locales o puestos de actividades con un área de 9 m2 por local. --
c. Sección 3: Demás espacios disponibles según capacidad del inmueble a utilizar

Para un total de 45 locales o puestos comerciales con un área total de 405 m2.--

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.- Obligaciones de la Municipalidad. Para el adecuado funcionamiento del Campo Ferial, la Municipalidad deberá: --

a. Dar mantenimiento al inmueble del Campo Ferial. --
b. Velar por el aseo e higiene de las instalaciones, áreas comunes del Campo Ferial.
c. Equipar las instalaciones con basureros adecuados para las actividades que se realizarán en el Campo Ferial. --
d. Brindar el servicio de recolección y tratamiento de la basura hacia el relleno sanitario.----------

e. Impedir las ventas ambulantes o estacionarias sin licencia dentro y fuera de las instalaciones del Campo Ferial. --
f. Realizar inspecciones periódicas a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales. --

OBLIGACIONES DEL MUTUATARIO:

Artículo 10.- los permisionarios estarán obligados a: --

a. Velar que en las instalaciones imperen normas de orden público y buenas costumbres.--
b. Vigilar que en las instalaciones no se produzcan daños, siendo responsable por los que le sean atribuibles.--
c. Al vencimiento del plazo, entregar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le fue entregada.--
d. Finalizado el evento, retirar todo tipo de pertenencias u objetos ingresados a las instalaciones para desarrollar la actividad.--
e. Mantener el espacio físico utilizado aseado y colocar los desechos en el basurero.--
f. Atender de inmediato, cualquier requerimiento que le sea comunicado por la Municipalidad de Quepos a través de sus funcionarios debidamente autorizados.--

PROHIBICIONES DE LOS MUTUTUARIOS:--

Artículo 11.- Los permisionarios tendrán prohibido: --

a. Utilizar equipos o sacar de las instalaciones objetos o bienes que estén bajo custodia de la Administración, sin autorización previa de ésta.--
b. Causar daños a las instalaciones del Campo Ferial y Parque Central de Quepos.--
c. Ceder el espacio concedido en préstamo a una persona u organización diferente a la solicitante y la actividad autorizada no podrá ser variada sin previa autorización.--
d. Otorgar o ceder la responsabilidad del evento a otra persona, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.--
e. Instalarse en el espacio arrendado o prestado antes del día u hora autorizada por la Administración del Campo Ferial.--
f. Finalizado el evento, dejar almacenadas pertenencias u objetos ingresados para el desarrollo del evento.--
g. Ingresar con animales, salvo que la naturaleza de la actividad a realizar requiera el acceso de estos seres.--
h. La permanencia y consumo de bebidas con contenido alcohólico dentro de las instalaciones del Campo Ferial y Parque Central de Quepos.
i. Utilizar las instalaciones del Campo Ferial para realizar actividades no autorizadas.--
j. Mantener basura acumulada en el espacio arrendado.--

k. Ingresar, circular o permanecer vehículos estacionados de cualquier tipo con motor o sin él, salvo que el mismo haya sido autorizado para el desarrollo de la actividad y de aquellos vehículos de atención de emergencias. --

Artículo 11.- Límites al arrendamiento. Los arrendatarios, además de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, no podrán:--

a. Salirse de la línea demarcatoria del espacio otorgado y mantener fuera éste cualquier tipo de artículo o material. Quien lo haga será obligado por la Administración a alinearse dentro de su espacio y quitar los objetos incorrectamente colocados; caso contrario, la Administración procederá al decomiso de los artículos según el artículo 40 siguientes y concordantes del Reglamento de Licencias Municipales para el Cantón de Quepos. En caso de reincidencia se clausura el local y se inicia el debido proceso para la cancelación del permiso, según la normativa vigente.--
b. Usar los pasillos para guardar o mantener mercadería, sacos, cajones, carretillos, cajas, o cualquier otro que obstaculice el paso.--
c. Alistar mercadería en los pasillos.--
d. Instalar rótulos sobre los pasillos o colgarlos en las paredes de las instalaciones o bien en la vía pública.--
e. Vender, mantener o almacenar en sus locales sustancias o productos inflamables, explosivos o en estado de descomposición.--
f. Expender o consumir dentro de los locales y pasillos bebidas con contenido alcohólico y drogas.--
g. Realizar actos unilateralmente en perjuicio de los intereses municipales.--
h. Mantener basura acumulada, desechos, cajas vacías, entre otros, que afecten el aseo e imagen de las instalaciones.--
i. Alterar el orden y la convivencia con los demás permisionarios.--

OTROS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:

Artículo 12. — Únicamente se permitirá ejercer la actividad que indica la solicitud. La municipalidad de conformidad con su criterio, determinará si la actividad es conveniente y guarda relación con el lugar en que se ubicará. La municipalidad podrá rechazar cualquier actividad que no se ajuste al ornato y condiciones del lugar. --

Artículo 13. — La municipalidad podrá valorar mediante resolución fundad la limitación de puestos de la misma actividad con la finalidad de que existan mayor variedad de productos.--

Artículo 14. — El derecho y el diseño será el que la Municipalidad disponga, será de carácter obligatorio, cuyas dimensiones las estipulará la municipalidad, el área que ocupe un puesto no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto que tienda a la protección del mismo contra la lluvia o luz solar. --

Artículo 15. — Las solicitudes de permisos de ciudadanos que residan fuera del cantón de Quepos quedaran a la espera de la valoración municipal y a los espacios del campo ferial en cuyo caso se debe dar prioridad a los habitantes del Cantón de Quepos. ---------

Artículo 16. — La municipalidad llevara un registro de los permisos otorgados, así como un registro de solicitudes pendientes de resolución, en la oficina de Licencias Municipales las cuales se resolverán según el grado de antigüedad de dicha solicitud.----------

Artículo 17. — La municipalidad se reserva el derecho de reubicar los puestos cuando las condiciones del tránsito o de los peatones lo ameriten; la construcción de las obras nuevas lo requieran y cualquier otra causa a juicio de la municipalidad, mediante acuerdo municipal. ----------

RECURSOS Y SANCIONES:

Artículo 18. — Salvo para aquellas actividades expresamente reservadas al Concejo Municipal mediante acuerdo, la aprobación de las solicitudes de permisos de la feria de Emprendedores y Artesanos corresponde al Departamento de Licencias Municipales. --- Contra las resoluciones que denieguen solicitudes cabrán los recursos que establece el Código Municipal.----------

Artículo 19. — El incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionado en los términos que cada norma establece y, en caso de omisión, con suspensión del permiso de hasta un mes, y cancelación del permiso en caso de reincidencia dentro del período de un año, todo lo anterior previo debido proceso y sin prejuicio de las denuncias que ante otras instancias concurran según los hechos acaecidos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-102-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de Ferias de Artesanos y Emprendedores del Cantón de Quepos, presentada por la Administración Municipal mediante oficio MQ-ALCK-976-2021-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, esto con la finalidad de promover el desarrollo económico de nuestro cantón. Así mismo publíquese en el diario oficial la Gaceta la Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de Ferias de Artesanos y Emprendedores del Cantón de Quepos, para consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles, según lo dispone el artículo 43 del Código Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos). ----------**

Asunto 13. Dictamen ALCM-071-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, que textualmente dice: "(…) ----------

Me refiero al acuerdo 26, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.107-2021, celebrada el día martes 07 de setiembre de 2021, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio MQ-ALCK-951-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de

Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UAS-011-2021, del señor Alex Zamora Sánchez, de la Unidad Administración de Servicios de la Municipalidad de Quepos.-----

Resumen del oficio:

Sirva la presente para saludarlo y a la vez y de la manera más respetuosa, trasladar la nota enviada el día martes 17 de agosto del presente año a esta administración por la señora Maricela Ortega Zamora arrendataria del local N°04 del mercado municipal de Quepos, (documento adjunto), al honorable concejo Municipal para que sea conocido, se comunica:

1- Que la señora Ortega Zamora solicita la autorización para subarrendar el local N°4, justificando la acción temporal por problemas de salud y necesidad de atención de parientes cercanos con enfermedades que requieren cuidado continúo.
2- Que el reglamento vigente del mercado municipal, en su artículo 34° cita lo siguiente "Quedan terminantemente prohibidos los subarriendos a terceras personas, las ventas mercantiles de los locales del mercado, así como las administraciones de los mismos por personas diferentes al arrendatario que simulen ventas mercantiles. No podrán obtener de la Municipalidad la patente comercial respectiva''.

La administración del mercado Municipal asimismo aclara que no está dentro sus competencias dicha aprobación o rechazo por lo cual se traslada al respetable concejo para que valore la autorización o no de dicha sesión de derechos temporales indicados por la señora Maricela Ortega Zamora, asimismo la señora Ortega Zamora indica verbalmente que por favor se tome en cuenta como excepción al reglamento su solicitud por su condición, ya que en administraciones anteriores han aprobado este mismo trámite."

Consideraciones:

Como bien lo indica la interesada el artículo 34 del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado y terminal de buses municipales del Cantón de Quepos, establece una imposibilidad a lo solicitado, véase: ----------

> **"*Artículo 34°* -** *Quedan terminantemente prohibidos los subarriendos a terceras personas, las ventas mercantiles de los locales del mercado, así como las administraciones de los mismos por personas diferentes al arrendatario que simulen ventas mercantiles. No podrán obtener de la Municipalidad la patente comercial respectiva. En tal caso se ordenará el desalojo por parte de la Administración del supuesto inquilino, otorgando al inquilino original un plazo de treinta días naturales para que asuma la Administración del local, caso contrario se iniciará el proceso de desalojo del local por parte de la Administración Municipal, acatando el debido proceso y se ordenará el remate público del local. Además, no se autorizará, ni registrará, ningún traspaso en esas condiciones a ningún inquilino diferente al original registrado mediante contrato de arrendamiento con la Municipalidad".*----------

Dicho fundamento legal, adicionado al principio de legalidad de rige en los temas de la Administración Pública recogido en el artículo 11 de la Constitución Política de Costa

Rica garantiza el principio de legalidad, que deviene aplicable a las Administraciones Públicas -en sentido amplio- y sus funcionarios, de quienes indica que son "simples depositarios de la autoridad".----------

Por su parte, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) es el que amplía este principio desde una norma de carácter legal, al establecer que las administraciones se encuentran sometidas al ordenamiento jurídico; permitiéndole únicamente la realización de actos autorizados por ese ordenamiento.----------

Ahora bien, con el ánimo de colaborar con la interesada en cuanto a su petición, se le hace conocer que puede presentar la Cesión de Derechos ante este Concejo Municipal de conformidad con lo requerido en los artículos 16, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado y terminal de buses municipales del Cantón de Quepos. ----------

Conclusiones y Recomendaciones:

1. Se recomienda respetuosamente a este Concejo Municipal rechazar la solicitud planteada por la administrada, con fundamento en los artículos 34 del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado y terminal de buses municipales del Cantón de Quepos, y en los artículos 11 de la Constitución Política de Costa Rica, y 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-071-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO**: Rechazar la solicitud planteada por la administrada; señora Maricela Ortega Zamora de subarrendar el local N°4 del Mercado Municipal, con fundamento en los artículos 34 del Reglamento de organización y funcionamiento del mercado y terminal de buses municipales del Cantón de Quepos, y en los artículos 11 de la Constitución Política de Costa Rica, y 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)." **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos). ----------**

Asunto 14. Dictamen ALCM-072-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, que textualmente dice: "(…) ----------

Me refiero al acuerdo 16, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.116-2021, celebrada el día martes 19 de octubre de 2021, en el que se remite al suscrito para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal, la nota remitida por el señor Javier Mora Umaña, Apoderado Generalísimo de Comercial de Potencia y Maquinaria S.A.----------

Contenido de la Nota:

En forma resumida la nota pretende una revisión y la declaratoria de nulidad de la resolución número MQ-CM-1091-21-2020-2024 concerniente al proceso de Licitación

abreviada 2021LA-000002-0023700001 "Adquisición de Equipo de Producción para la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos".----------

Es una nota en la cual esboza los argumentos que no comparte respecto de la resolución emitida por la Administración Municipal y el oficio citado anteriormente. Y finalmente concluye solicitando lo siguiente: ----------

> **Por lo anterior, solicitamos lo siguiente.**
> - Que el Honorable Consejo valore nuevamente el proceso licitatorio y profundice en las características técnicas toda vez que lo solicitado beneficia directamente a una marca de equipo del mercado y no son de requerimiento técnico que demuestre una mayor eficacia y eficiencia como lo deja ver a la respuesta de la resolución al recurso, que es más que todo un ajuste cartelario de aspectos técnicos que desfavorecen a los demás oferentes y favorece solamente una marca de equipo de mercado.
>
> - Que se acepten los fundamentos recursivos de mi representada y se modifique el cartel de licitación en los aspectos técnicos realmente dirigidos y exista una mejor amplitud de los mismos toda vez que la administración pueda contar con oferentes idóneos y con propuestas competitivas y no deje cerrado e cartel de licitación a la compra de una marca en específico. " **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Análisis de Fondo, Jurídico y Consideraciones:

De la nota recién transcrita, esta Asesoría considera que debe de dársele el tratamiento de una nota o solicitud presentada ante el Concejo Municipal, siendo que no es presentada bajo ninguna de las modalidades recursivas contempladas ni el Código Municipal, ni en la Ley de Contratación Administrativa (por ende, bajo el Sistema Integrado de Compras Públicas bajo el cual funciona y trabaja la Municipalidad de Quepos). ----------

Para lo cual este Concejo Municipal debería avocarse al conocimiento de la nota como una solicitud, y considerar lo que considere pertinente sobre la misma, dándole la debida atención al administrado. ----------

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría recomienda respetuosamente al Concejo Municipal de Quepos, lo siguiente: ---

1. Valorar por el Concejo lo indicado en el primer punto de la solicitud presentada por el administrada, lo cual, de todas formas, ya se implementa en las etapas de análisis por parte del Concejo Municipal del proceso licitatorio. Esto no acogería, ni atrasa, interrumpe plazos o detiene el proceso licitatorio al cuál se hace mención en la nota. ----------

Rechazar la solicitud planteada en el punto número 2 de las peticiones indicadas en el escrito, sobre la modificación del cartel por tratarse de una nota o solicitud planteada ante este Concejo Municipal, y no enmarcarse de conformidad con los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. --------

SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA SOMETER A NUEVA VOTACIÓN EL ASUNTO 14. APROBADA CON CINCO VOTOS. ----------

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA. Darse por informados del Dictamen ALCM-072-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad. (Cinco votos).** ----------

Asunto 15. Dictamen ALCM-073-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, que textualmente dice: "(…) ----------

Me refiero al acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.105-2021, celebrada el día martes 31 de agosto de 2021, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio MQ-ALCK-OAJ-009-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos. ----------

Resumen del oficio:--

Asunto: "Asunto: Moción para la Creación de la Sociedad Pública de Economía Mixta de Quepos.

Estimados (as) Señores (as):

Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde Municipal de Quepos, mediante este acto les remito la propuesta para crear la Sociedad Pública de Economía Mixta de Quepos, para su conocimiento.

Considerando la necesidad de que nuestra Municipalidad mejore en ejecución de las obras necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales que nuestra comunidad (munícipes y visitantes) demandan específicamente los relacionados con, seguridad ciudadana, educación, construcción y administración de espacios públicos, promoción del destino turístico y desarrollo de infraestructura, tal y como lo establece la Ley No. 8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, mociono lo siguiente:

PROPUESTA PARA CREAR LA SOCIEDAD PUBLICA DE ECONOMIA MIXTA DE QUEPOS (S.P.E.M QUEPOS.)

Consideraciones: --

Resulta necesario referirse sobre la conformación de las federaciones municipales, lo cual se fundamenta en el artículo 10 del Código Municipal que indica "*Artículo 10. - Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes*". ----------

Asimismo, el Código Municipal en su artículo 13 inciso q) establece como una competencia del Concejo Municipal el "*q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta*,", es decir que la competencia para constituir SPEM es propia del Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal. ----------

Lo anterior resulta coincidente con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley No. 8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta (reformada parcialmente mediante ley N° 9720), que indica "*El acuerdo del concejo que autoriza la constitución de la SPEM deberá señalar, al menos, el objeto de la sociedad, la forma como se escogerán los socios, la manera como se conformará la Junta Directiva, la distribución de los poderes entre sus órganos, la propiedad de las acciones, la forma como se liquidará la SPEM, en caso de disolución, así como los aspectos que sean relevantes para la constitución de la sociedad*". ----------

Ahora bien, revisada la propuesta presentada por el señor Alcalde ante el Concejo Municipal de Quepos, se visualiza en grandes rasgos el cumplimiento a la mayoría de los requerimientos establecidos por ley y citados en el párrafo anterior, sin embargo, en el "Artículo 2) Composición" del texto propuesto se indica en forma general que la Liquidación será la dispuesta por la ley de sociedades públicas y economía mixta, a lo cual se realiza la revisión por parte de esta Asesoría Legal y no se encuentra el acápite de liquidación en el cuerpo normativo citado. ----------

La anterior observación tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la ley No. 8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta (reformada parcialmente mediante ley N° 9720), en cuanto a la liquidación y disolución de la SPEM.----------

De igual forma cabe señalar que en la misma sección del texto propuesto "Artículo 2) Composición", se indica lo siguiente: "*Para tales efectos se propone realizar la contratación de un profesional, para que asesore a este Concejo en la formulación de los estatutos*". Para lo cual se considera necesario que se debe aclarar por parte de la Administración Municipal sobre el trasfondo de lo señalado. ----------

Conclusiones y Recomendaciones:

1. Se recomienda respetuosamente a este Concejo Municipal, que una vez subsanadas las observaciones indicadas, se proceda con la aprobación de la Moción presentada por el señor Alcalde Municipal, el señor Jong Kwan Kim Jin. Para ello que se proceda con la redacción de los estatutos para que sean presentados ante este Concejo Municipal, cumpliendo con los requerimientos establecido en el artículo 4 de la ley No. 8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta (reformada parcialmente mediante ley N° 9720). ----------

2. Siendo que versa sobre el mismo tema, y que se pretende el mismo objetivo, se recomienda que se unifique la resolución de este tema, o bien, sea tomado en cuenta como insumo para la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de resolver la Moción presentada por el señor Regidor Propietario, Hugo Arias Azofeifa, la cual en forma sintetizada pretende: "*1- Declarar de interés público de la Municipalidad de Quepos la postulación de iniciativas privadas para el establecimiento de asociaciones público privadas, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico administrativo. 2- Encargar a los diferentes entes técnicos y pertinentes de la Administración, con la coordinación de su jerarca, ergo la Alcaldía, para proponer las prioridades de proyectos e iniciativas en las que se incluyan, pero no se limiten a dar solución al Proyecto Portalón, la creación del Reglamento de Renovación Urbana de Quepos de acuerdo con la normativa del Reglamento supra citado para tal efecto, por parte de la entidad reguladora Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; así como entablar conversaciones con entidades jurídicas y fondos de inversión que ya hayan expresado de forma fáctica o verbal su intención de colaborar con la reactivación económica por medio de esta política pública, tanto con el municipio, como con la comunidad"*. ----------

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el presente Dictamen ALCM-073-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** ----------

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal, comprueba la presencia de los señores del Concejo Municipal que sesionan de forma virtual, y da por finalizada la Sesión Extraordinaria número ciento diecisiete- dos mil veintiuno, del viernes veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, al ser las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos. -

_____	_____
Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas
Secretaria	Presidente Municipal

----------**ÚLTIMA LINEA**----------